

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se procede a la corrección de errores de la de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 191, de 3.10.2003).*

Vista la Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 191, de 3 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de Promoción Interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C2.1) de la Junta de Andalucía, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede la corrección de la citada Orden de 15 de septiembre de 2003, en los siguientes términos.

En la página núm. 21.010 del BOJA núm. 191, de 3 de octubre, Base Tercera, apartado 2) donde dice: «Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por el que se aprueba el temario común y Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 30 de junio 1999 (BOJA núm. 80 de 13 de julio)».

Debe decir: «Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio).

En la página 21.011 del BOJA núm. 191, de 3 de octubre, Base Tercera, apartado 5 donde dice: «...los/as aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15 del temario común, aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) y de los temas 1, 3, 15 y 21 del temario específico aprobado por Orden de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio).»

Debe decir: «... los/las aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15 del temario de carácter general, aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio) y de los temas 1, 3, 15 y 21 del temario específico aprobado por dicha Orden de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio).»

Sevilla, 3 de octubre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se procede a la corrección de errores de la de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 191, de 3.10.2003)*

Vista la Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 191, de 3 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de Promoción Interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C2003) de la Junta de Andalucía, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede la corrección de la citada Orden de 15 de septiembre de 2003, en los siguientes términos.

En la página núm. 21.015 del BOJA núm. 191, de 3 de octubre, Base Tercera, apartado 2) donde dice: «Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por el

que se aprueba el temario común y Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), por la que se aprueba el temario específico.»

Debe decir: «Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

En la página 21.016 del BOJA núm. 191, de 3 de octubre, Base Tercera, apartado 5 donde dice: «...los/as aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15 del temario común, aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), y de los temas 1, 2, 7 y 23 del temario específico aprobado por Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

Debe decir: «...los/las aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 15 del temario común, aprobado por Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), y de los temas 1, 2, 7 y 23 del temario específico aprobado por dicha Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).»

Sevilla, 3 de octubre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003 de la Secretaría General Técnica por la que se dispone dar publicidad a la Orden 6 de octubre 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).*

Mediante Orden de 6 de octubre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia, aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica

D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 6 de octubre de 2003 de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE)

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), y de conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden JUS 1424/2003, de 27 de mayo (BOE de 4 de junio), que hizo pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar la relación definitiva, por ámbitos territoriales, de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).

Segundo. Publicar en el Anexo de la presente Orden la relación definitiva de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en el Servicio de Información de este Ministerio, calle de la Manzana número 2 (28015 Madrid), en la página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es), «Ofertas de Empleo Público»), Órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28035 Madrid), Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales, turno promoción interna, no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen el requisito de contar con cinco años de servicios efectivos como funcionarios de carrera, y cuenten, como mínimo, con ocho puntos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en las bases de la convocatoria.

Quinto. Contra la presente Orden podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales, turno libre, convocadas por Orden que se cita, convocando a los opositores a la celebración del primer ejercicio.*

Acuerdo del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales, turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), convocando a los opositores a la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de

julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### D I S P O N E

Dar publicidad al Acuerdo del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), convocando a los opositores a la celebración del primer ejercicio, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### A N E X O

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2003 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 4 DE JUNIO), CONVOCANDO A LOS OPOSITORES A LA CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO

«El Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), ha acordado lo siguiente:

Primero. Convocar a todos los opositores incluidos en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, a la realización del primer ejercicio de las citadas pruebas, que tendrán lugar el día, hora y lugares que se indican en el Anexo de este acuerdo.

Segundo. Los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo negro o azul, pues utilizarán papel autocopiativo, y deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y justificante de su solicitud de admisión a las pruebas. No se permitirá el acceso de teléfonos móviles a las aulas o locales donde se celebre la prueba».

#### A N E X O

Día de examen en todas las sedes: 23 de noviembre de 2003, domingo.

Hora de examen: La convocatoria a los opositores se hace a las 10:30 en todas las sedes, excepto en Canarias (Las Palmas y Tenerife), que será a las 9:30 horas.

Sedes de examen:

- Andalucía (llamada entrada a las aulas: 10,30 hora peninsular).

Sede de Granada.

Escuela Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Edificio Politécnico. Campus de Fuentenueva. Granada.

Sede de Málaga.

Aulario Severo Ochoa. Campus Universitario de Teatinos. Universidad de Málaga. C/ León Tolstoi, s/n. Málaga.

Sede de Sevilla.

Facultad de Biología. Edificio Rojo. Avda. Reina Mercedes, s/n Sevilla.

- Canarias (llamada entrada a las aulas: 9,30 hora insular).  
Sede de Las Palmas de Gran Canaria.  
Edificio de Ingeniería. Campus Universitario de Tafira. Tafira Baja. Las Palmas de G.C.  
Sede de Santa Cruz de Tenerife.  
Universidad de La Laguna. Campus de Guajara. Camino de la Hornera, s/n. Aulario General. de Humanidades. San Cristóbal de La Laguna.

- Cataluña (llamada entrada a las aulas: 10,30 hora peninsular).  
Sede de Barcelona.  
Universitat Politècnica de Catalunya. Campus Nord. C/ Jordi Girona, 1-3. Barcelona.

- Madrid (llamada entrada a las aulas: 10,30 hora peninsular).  
Sede de Madrid.  
Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Ciudad Universitaria, s/n. Madrid.

País Vasco (llamada a las aulas: 10,30 hora peninsular).  
Sede de Vitoria.  
Aulario de Las Nieves. C/ Nieves Cano, 33 (entrada central). Vitoria-Gasteiz.

- Resto de Península, Baleares, Ceuta y Melilla (llamada entrada a las aulas: 10,30 hora peninsular).  
Sede de A Coruña.  
Facultad de Informática. Campus de Elviña, s/n. A Coruña.  
Sede de Albacete.  
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas. Plaza de la Universidad, s/n. Albacete.  
Sede de Burgos.  
Facultad de Derecho. C/Hospital del Rey, s/n. Burgos.  
Sede de Cáceres.  
Escuela Universitaria Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.  
Sede de Ceuta.  
Instituto Enseñanza Secundaria «Siete Colinas». Avenida Virgen de África, s/n. Ceuta.  
Sede de Logroño.  
Universidad de La Rioja. Edificio Quintiliano. C/ Cigüeña, 60. Logroño.  
Madrid (procedentes de resto de Península y Baleares).  
Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Ciudad Universitaria, s/n. Madrid.  
Sede de Melilla.  
Instituto de Enseñanza Secundaria «Reina Victoria Eugenia». C/ General Astilleros, 74. Melilla.  
Sede de Murcia.  
Universidad de Murcia. Aulario de la Merced. Avda. Rector Loustau, s/n. Murcia.  
Sede de Oviedo.  
Facultad de Económicas. Avda. del Cristo, s/n. Oviedo.  
Sede de Palma de Mallorca.  
Universitat de les Illes Balears. Edificio Anselm Turmeda. Carretera Valldemosa, km. 7,500. Palma de Mallorca.  
Sede de Santander.  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de los Castros, s/n. Santander.  
Sede de Valencia.  
Universidad de Valencia. Campus dels Tarongers. Aulario Sur. Avda. de los Naranjos, s/n. Valencia.  
Sede de Valladolid.  
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Paseo del Prado de la Magdalena, s/n. Valladolid.  
Sede de Zaragoza.  
Facultad de Derecho. Edificio nuevo. C/ Pedro Cerbuna, 12. Zaragoza.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone dar publicidad a la Orden 6 de octubre 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).*

Mediante Orden de 6 de octubre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia, aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 6 de octubre de 2003 de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### A N E X O

ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE)

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), y de conformidad con lo establecido en la Base 5 de la Orden JUS 1454/2003, de 27 de mayo (BOE de 5 de junio), que hizo pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar la relación definitiva, por ámbitos territoriales, de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre).

Segundo. Publicar en el Anexo de la presente Orden la relación definitiva de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en el Servicio de Información de este Ministerio, calle de la Manzana núm. 2 (28015 Madrid), en la página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es), «Ofertas de Empleo Público»), Órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Centro de Información Administrativa del

Ministerio para las Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28035 Madrid), Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, turno promoción interna, no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen el requisito de contar con tres años de servicios efectivos como funcionarios de carrera, y cuenten, como mínimo, con ocho puntos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en las bases de la convocatoria.

Quinto. Contra la presente Orden podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003 de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 9 de octubre de 2003 del Tribunal Calificador Unico para el turno libre de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia, convocatoria por Orden que se cita.*

Acuerdo de 9 de octubre de 2003 del Tribunal Calificador Unico para el turno libre de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia, convocatoria por Orden de 27 de mayo de 2003, BOE 134, de 5 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presi-

dente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 9 de octubre de 2003 del Tribunal Calificador Unico para el turno libre de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia, convocatoria por Orden de 27 de mayo de 2003, BOE 134, de 5 de junio, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### ANEXO

ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2003, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO PARA EL TURNO LIBRE DE INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CONVOCATORIA POR ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2003, BOE 134 DE 5 DE JUNIO

El Tribunal Calificador Único para el turno libre de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia, convocatoria por Orden de 27 de mayo de 2003, BOE 134, de 5 de junio del mismo año, ha acordado, en su sesión de 9 de octubre de 2003, convocar, para el 30 de noviembre de 2003, a los opositores que figuran en la Orden de 6 de octubre de 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con el fin de realizar la prueba correspondiente al primer ejercicio de la Oposición. El llamamiento de los opositores que han optado por el ámbito correspondiente a Andalucía, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco, Valencia y Resto Península y Baleares, se realizará a las 10 horas de la mañana de dicho día. Los opositores que optaron por el ámbito territorial de las Islas Canarias serán llamados a las 9 horas de la mañana del mismo día.

Los lugares señalados para realizar el citado ejercicio, son los siguientes:

SEDE	LUGAR DE EXAMEN AUXILIARES (30 noviembre de 2003)
<b>A CORUÑA</b>	Facultad de Informática. Campus Universitario de Elviña s/n. A Coruña.
<b>ALBACETE</b>	Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Plaza de la Universidad, s/n. Albacete.
<b>BARCELONA</b>	Universidad Politécnica de Cataluña. Campus Norte. C/Jordi Girona, 1-3. Barcelona.
<b>BURGOS</b>	Facultad de Derecho. (Aulario Levante). C/ Hospital del Rey s/n. Burgos.
<b>CÁCERES</b>	Escuela Politécnica de Cáceres. Avda. de la Universidad, s/n. Carretera de Cáceres a Trujillo.
<b>CEUTA</b>	Instituto de Enseñanza Secundaria "Siete Colinas". Avda. de África s/n. Ceuta
<b>GRANADA</b>	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Campus Universitario de Fuentenueva. Granada
<b>LAS PALMAS</b>	Edificio Principal de Ingeniería. Campus Universitario de Tafira. Tafira Baja.
<b>LOGROÑO</b>	Universidad de la Rioja. Edificio Quintiliano. C/ La Cigüeña, 60. Logroño.
<b>MADRID</b>	Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Avda. de la Complutense s/n. Madrid.
<b>VITORIA GASTEIZ</b>	- Aulario Las Nieves .C/ Nieves Cano, 33 (Edificio Central). Vitoria-Gasteiz
<b>MÁLAGA</b>	Aulario Severo Ochoa. Campus Universitario de Teatinos. Universidad de Málaga. C/ León Tolstoi s/n. Málaga.
<b>MELILLA</b>	Instituto de Enseñanza Secundaria "Reina Victoria Eugenia". C/ General Astilleros, 74. Melilla.
<b>MURCIA</b>	Universidad de Murcia. Aulario de la Merced. Campus de la Merced. Avda. Rector Loustau, s/n. Murcia.



SEDE	LUGAR DE EXAMEN AUXILIARES (30 noviembre de 2003)
OVIEDO	Facultad de Ciencias Económicas. Avda. del Cristo de las Cadenas s/n. Oviedo
PALMA DE MALLORCA	Universidad de Illes Balears. Edificio Anselm Turmeda. Crta. Valldemosa, Km. 7,5 Palma de Mallorca.
PAMPLONA	Universidad Pública de Navarra. Edificio Aulario. Campus Arrosadía s/n. Pamplona.
SANTANDER	Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de los Castros s/n. Santander.
SEVILLA	Facultad de Biología. Edificio Rojo. Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla. Facultad de Química. Avda. Reina Mercedes, s/n. (Entrada por Campus Universitario). Sevilla
STA. CRUZ TENERIFE	Universidad de La Laguna. Aulario General de Humanidades. Campus de Guajara. Camino La Hornera s/n. San Cristóbal de La Laguna.
VALENCIA	Universidad de Valencia. Aulario Sur. Campus Dels Tarongers. Avda de los Tarongers, s/n Valencia 46022.
VALLADOLID	Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Paseo del Prado de la Magdalena, s/n. Valladolid
ZARAGOZA	Facultad de Derecho. Edificio Nuevo. C/ Pedro Cerbuna, 12. Zaragoza.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo negro o azul y deberán presentar para su identificación Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cualquiera de ellos en vigor. Si éstos estuvieran en renovación, deberá presentarse el resguardo correspondiente y documento identificativo de carácter público, provisto de fotografía del titular.

Se recuerda a los opositores que la Base 7-4 de la Orden de convocatoria prohíbe expresamente llevar teléfonos móviles u otro objeto de telefonía móvil.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 13 de octubre de 2003 del Tribunal Calificador Unico de Auxiliares promoción interna, por el que se convocan para la realización del ejercicio de mecanografía a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita.*

Acuerdo de 13 de octubre de 2003, del Tribunal Calificador Unico de Auxiliares promoción interna, por el que se convocan para la realización del primer ejercicio de mecanografía a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 13 de octubre de 2003, del Tribunal Calificador Unico de Auxiliares promoción interna, por el que se convocan para la realización del ejercicio de mecanografía a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### ANEXO

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2003, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DE AUXILIARES PROMOCIÓN INTERNA, POR EL QUE SE CONVOCAN PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE MECANOGRAFIA A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2003

El Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convoca a los opositores que figuran en la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003, a la realización del ejercicio de mecanografía el próximo día 15 de noviembre de 2003, en los lugares y horas que a continuación se indican:

CUERPO AUXILIARES PROMOCION INTERNA  
 DIA DE EXAMEN 15 DE NOVIEMBRE DE 2003  
 HORA DE LLAMAMIENTO: 9,30 Peninsular.  
 (8,30 en Canarias)

A CORUÑA	▪ Universidad de A Coruña. Facultad de Informática. Campus de Elviña s/n. A Coruña.
ALBACETE	▪ Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Plaza de la Universidad, s/n, Albacete.
BARCELONA	▪ Escola Universitaria Politècnica de Barcelona. Avda. Gregorio Marañón, 42 – 50, Barcelona.
BURGOS	▪ Facultad de Derecho. UBU. C/ Hospital del Rey. Burgos
CACERES	▪ Escuela Politécnica de Cáceres. Primera planta del Pabellón Central. Aula C-8. Avda. de la Universidad s/n. (Carretera Cáceres a Trujillo).
CEUTA	▪ Instituto de Enseñanza Secundaria “Siete Colinas”. Avda. Virgen de Africa s/n, Ceuta.
GRANADA	▪ Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Campus Universitario de Fuentenueva, Granada.
LAS PALMAS	▪ Instituto de Enseñanza Secundaria (I.E.S.). Tomás Morales, Paseo de Tomás Morales, nº 37-A. Las Palmas de Gran Canaria
LOGROÑO	▪ Universidad de la Rioja. Edificio Quintiliano. C/ La Cigüeña, 60. Logroño – La Rioja.
MADRID	▪ Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones, Universidad Politécnica de Madrid. Ciudad Universitaria, Avda. Complutense s/n, Edificio Sanz Mancebo (Antiguo A). Madrid
MALAGA	▪ Universidad de Málaga. Facultades de Psicología y de Ciencias de la Educación. Campus Universitario de Teatinos, C/ Bulevard Luis Pasteur, s/n. Málaga. Aulas 111 y 220
MELILLA	▪ Instituto de Educación Secundaria “Reina Victoria Eugenia”. C/ General Astilleros, 74. Melilla
MURCIA	▪ Universidad de Murcia. Aulario de la Merced. Campus de la Merced. Avda. Rector Loustau s/n. Murcia.
OVIEDO	▪ Facultad de Ciencias Económicas. Avda. El Cristo s/n. Oviedo
PALMA DE MALLORCA	▪ Universidad de las Illes Balears – Edificio Aulari Prefabricat, Carretera de Valldemosa, Km. 7,500. Palma de Mallorca .
PAMPLONA	▪ Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, C/ Monasterio de Irache, nº 22, entreplanta baja. Pamplona.
SANTA CRUZ DE TENERIFE	▪ Biblioteca del Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, nº 3. Santa Cruz de Tenerife.
SANTANDER	▪ Universidad de Cantabria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avda. de los Castros s/n. Santander.
SEVILLA	▪ Instituto de Enseñanza Secundaria Murillo. C/ José Recuerda Rubio, s/n. Sevilla.
VALENCIA	▪ Universidad de Valencia. Campus Dels Tarongers. Aulario Sur. Avda de de Tarongers, s/n . Valencia.
VALLADOLID	▪ Edificio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Campus Miguel Delibes, Camino del Cementerio s/n Valladolid
VITORIA-GASTEIZ	▪ Universidad del País Vasco, Aulario de las Nieves, C/ Nieves Cano, 33, Primera planta, Aulas 102 y 103 Vitoria – Gasteiz

CUERPO AUXILIARES PROMOCION INTERNA  
 DIA DE EXAMEN 15 DE NOVIEMBRE DE 2003  
 HORA DE LLAMAMIENTO: 9,30 Peninsular.  
 (8,30 en Canarias)

ZARAGOZA	▪ Facultad de Derecho. Edificio Nuevo, Aula de Estudio, planta sótano, C/ Pedro Cerbuna, 12. Zaragoza
RESTO DE PENINSULA Y BALEARES SEDE DE EXAMEN MADRID	▪ Dirección Gral. de Relaciones con la Admón. De Justicia. C/ San Bernardo, 21 planta baja. (Entrada por Travesía de la Parada. Madrid.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por la Orden de 16 de enero de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 18 de 12.2.2002),

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del periodo de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase

a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta Base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participa, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y



por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la Disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60 por 100 de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40 por 100 de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la Base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Direc-

ción General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del art. 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Cultura convocante, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombra-

miento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de Resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 10 de octubre de 2003.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

**ANEXO I-A**  
**PUESTOS DE ESTRUCTURA**  
**CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO: CULTURA**  
**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N A Ú D M	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEG. PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C. ESPECÍFICO RFIDP EUROS	TITULACIÓN	

**CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA**

6955010 ASesor TECNICO FOMENTO Y PROMOC 1 F PC **DELEGACION PROVINCIAL DE CULTURA** **CORDOBA** MUSICAL AUDIOVISUAL ARTES ESCEN  
 A-B P-A11 23 XXXX- 7.697,28 2 CORDOBA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG.AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 1

**ANEXO I-B**  
**PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO**  
**CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO: CULTURA**  
**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2003**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N A Ú D M	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEG. PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C. ESPECÍFICO RFIDP EUROS	TITULACIÓN	

**CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL CORDOBA**

1490710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2 F PC,SO **DELEGACION PROVINCIAL DE CULTURA** **CORDOBA** 14 X---- 2.818,80 CORDOBA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG.AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 2

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

## 2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 a más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.º En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:



a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

#### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Porras Posadas.

Presidente suplente: Don Francisco Javier del Rio del Rio.

Vocales:

1. Don Antonio Angel Sánchez Dominguez.
2. Don Jesús Tomás Ventura Villanueva.

3. Don Antonio Paniagua Risueño.

4. Don Victor Salamanca Maesso (CCOO).

5. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).

6. Don José Rafael Romero Cobos (UGT).

7. Don Miguel Magallanes Martín de la Oliva (SAF).

Vocales Suplentes:

1. Doña María Dolores Baena Alcántara.

2. Don Francisco Hidalgo Torralba.

3. Don José María Palencia Cerezo.

4. Don José María Lorite Rodríguez (CSI-CSIF).

Vocal Secretario: Doña Fuensanta García de la Torre.

Vocal Secretario suplente: Don José Luis Reyes Lorite

Las Organizaciones Sindicales no representadas en la misma recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto, los cuales no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

**Ver Anexos 4, 5, 6, y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida en el tercer trimestre de 2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hace pública la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Juventud en el tercer trimestre de 2003:

Finalidad: Servicio de Información, Asistencia y Actuación Sindical para Acceso y Permanencia en el mercado laboral de la Juventud

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.

Programa: 32F. «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 68.728,50 euros.

Beneficiario: «Unión General de Trabajadores de Andalucía».

Sevilla, a 3 de octubre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Huelva.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de diciembre de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Huelva la Declaración de Interés Turístico

Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Huelva, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huelva que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

#### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Huelva.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de marzo de 2003 es solicitada por la Hermandad del Santo Rosario de la Divina Pastora de las Almas de Cantillana (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Hermandad del Santo Rosario de la Divina Pastora de las Almas de Cantillana (Sevilla) que, en las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla) de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas y Romería de la Divina Pastora de Cantillana (Sevilla).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de San Fernando (Cádiz).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de San Fernando (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de San Fernando (Cádiz).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Utrera (Sevilla).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Utrera (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Utrera (Sevilla).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Loja (Granada).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Loja (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Loja (Granada) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Loja (Granada).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de la Ciudad de Almería.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de mayo de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Almería la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de la Ciudad de Almería, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Almería que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de la Ciudad de Almería.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril de 2003 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Carmen y de la Sal de dicha localidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayunta-

miento de San Fernando (Cádiz) que, en la Feria del Carmen y de la Sal de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Carmen y de la Sal de San Fernando (Cádiz).

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2003 es solicitada por la Asociación Motril Cofrade la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de Motril (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Asociación Motril Cofrade que, en la Procesión del Dulce Nombre de Jesús de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

## R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Procesión del Dulce Nombre de Jesús.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las

normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas esta Delegación Provincial,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 10 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 10 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 292/2003, de 14 de octubre, por el que se autoriza a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) Estella del Marqués, dependiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la adopción de escudo y bandera locales.*

La Junta Vecinal de la EATIM Estella del Marqués, en la provincia de Cádiz, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera locales, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia y orografía.

Según la Memoria que integra el expediente, el significado del escudo de Estella del Marqués se fundamenta en su orografía, su pasado histórico, su pertenencia a la entidad local matriz y su propósito como colectividad. Así, en el campo de oro, que simboliza la riqueza y prosperidad, se hallan tres árboles de sinople cuyo significado es la fertilidad de las tierras y aluden, además, a las tres arboledas que existen en la localidad. La terraza, responde, en cuanto a la forma de loma, a la orografía del territorio donde está enclavada y en cuanto al color, gules, al esfuerzo de los primeros colonos para trabajar la tierra. La estrella de plata representa la paz, sencillez, pureza, generosidad... de sus habitantes y sus siete puntas los siete núcleos de población -uno de ellos Estella del Marqués- creados para desarrollar el plan de regadío de Jerez de la Frontera. La dependencia de este municipio se expresa mediante ondas de azul sobre campo de plata, por ser éste el distintivo otorgado por el rey Alfonso X el Sabio a la ciudad de Jerez de la Frontera. La bandera es una composición cromática basada en los esmaltes del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, reunida el 30 de octubre de 2001, acordó por unanimidad, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera locales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad, conforme al art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante

edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 19, de 14 febrero de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado a la EATIM para un nuevo acuerdo de la junta vecinal, el cual se produjo el 1 de septiembre de 2003, aprobándose, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, incorporar las consideraciones del informe en la nueva propuesta de escudo y bandera local.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2003,

#### D I S P O N G O

Primeo. Autorizar a la EATIM de Estella del Marqués dependiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para adoptar escudo y bandera locales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Español, cortado en campaña. En el primer cuartel de oro, tres árboles de sinople colocados en faja en una terraza de gules con forma de loma, el del centro superado de una estrella de siete puntas de plata, fileteada de azul. En la punta de plata, dos ondas de azul. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 10:15, formada por cinco franjas verticales, distribuidas según el siguiente orden: al asta, primera franja roja de 4/15 de su ancho, al centro, segunda franja de plata de 1/15 de su ancho, la tercera de verde de 5/15 de su ancho y la cuarta de plata de 1/15 de su ancho; al batiente quinta franja roja de 4/15 de su ancho. sobrepuesto en el centro el escudo local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación



*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 489/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Gema Ruiz Escobar, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 489/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Gema Ruiz Escobar, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista queda pendiente de señalamiento.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, pueda personarse en los autos del referido recurso, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Málaga, 16 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 287/2003, de 7 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.*

El presente Decreto modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia al objeto de cubrir las necesidades puntuales de algunos Centros Directivos de la misma, adecuando su estructura organizativa para una mejor ejecución de las competencias que tienen asignadas. Los Centros Directivos afectados son: Unidad de Coordinación y Estudios, Viceconsejería, Secretaría General Técnica, DG Comunicación Social, DG Sistemas de Información y Telecomunicaciones y DG Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y partici-

pación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del art. 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el art. 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, modificado por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 2003,

#### **D I S P O N G O**

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, en los términos que se indican en el Anexo de este Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.F.	C. Especifico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD DE COORDINACION Y ESTUDIOS

CENTRO DESTINO: UNIDAD DE COORDINACION Y ESTUDIOS SEVILLA

ANADIDOS

8402710 SECRETARÍA/DIRECTOR GENERAL..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.892.44 1 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

MODIFICADOS

89610 UN. GESTION FISCAL..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XX- 4.272.48 1 SEVILLA

89610 UN. GESTION FISCAL..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XXXX- 6.241.32 1 SEVILLA

90210 COORDINADOR PROTOCOLO..... 1 F PLD B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.099.36 2 SEVILLA

90210 COORDINADOR PROTOCOLO..... 4 F PLD B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.099.36 2 SEVILLA

89310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II 00 X- 733.56 SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

ANADIDOS

8761510	OF. CONTRATACIÓN.....	1	F	PLD	A	P-A11	CONT. ADM. Y RES. PAT	27 XXXX-	14,127.48	3		SEVILLA
8747010	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8715810	UN. PROGRAMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,048.88	1		SEVILLA
8403010	NG. GESTION DOCUMENTACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8403210	ADJUNTO JEFE INFORMATICA.....	1	F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	27 XXXX-	14,127.48	2		SEVILLA
8460510	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
89310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II			00 X----	733.56			SEVILLA
8460610	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	ARCHIVISTICA	22 X-XX-	6,544.20		ARCHIVO	SEVILLA

MODIFICADOS

96110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	7,981.44	2		SEVILLA
96110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	7,981.44	2		SEVILLA
92410	NG. ADQUISICIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3,770.40	1	CONTRATACION	SEVILLA
92410	NG. ADQUISICIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
93410	NG. ACTAS Y REUNIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3,770.40	1		SEVILLA
93410	NG. ACTAS Y REUNIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
93510	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3,770.40	1		SEVILLA
93510	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
93610	NG. REGISTRO DE DISPOSICIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	3,770.40	1		SEVILLA
93610	NG. REGISTRO DE DISPOSICIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
94810	ENCARGADO MANTENIMIENTO.....	1	L	PC,S	III			00 XX---	1,988.88			SEVILLA EDIFICIO MONSALVES
94810	ENCARGADO MANTENIMIENTO.....	2	L	PC,S	III			00 XX---	1,988.88			SEVILLA
3295910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	2,818.80			SEVILLA RGTO. :JORN. ESP. TARDE
3295910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4,880.28			SEVILLA RGTO. :JORN. ESP. TARDE
93010	UN. PROGRAMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1		SEVILLA

SUPRIMIDOS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.d. C.R.	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

AÑADIDOS

8715910	TEC. GESTION CONTROL REDES R.F.	2	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10,243.08	2	INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
8460810	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	18 X----	3,230.16		ING. TCO. TELECOMUN.	SEVILLA
8460710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22 X----	3,339.60		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
6893710	ASESOR INSPECCION MEDIOS DE COMUNICACION	2	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	8,780.88	2	ING. TCO. TELECOMUN. ING. TEC. INDUSTRIAL INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC.

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC. SEVILLA

AÑADIDOS

8461010	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	18 X----	3,230.16		ING. TCO. TELECOMUN.	SEVILLA
8460910	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22 X----	3,339.60		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA



CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. de Unidades	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOP. EXTERIOR

CENTRO DESTINO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOP. EXTERIOR

SEVILLA

AÑADIDOS

8402210	COORDINADOR GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	17,730.12	4	SEVILLA	
8761610	NG. GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	SEVILLA	
8402410	ASESOR TÉCNICO PLANIFICACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	11,114.16	3	SEVILLA	INGLES O FRANCES
8761710	GETE. PLANIFICACIÓN.....	2 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	14,127.48	3	SEVILLA	INGLES O FRANCES
8461310	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,536.04	2	SEVILLA	UNION EUROPEA INGLES O FRANCES
8461210	NG. GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	SEVILLA	
8402510	A.T. INFORMACION COMUNITARIA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	11,114.16	3	SEVILLA	UNION EUROPEA INGLES O FRANCES
8402610	A.T. ASUNTOS EUROPEOS.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	11,114.16	3	SEVILLA	UNION EUROPEA

MODIFICADOS

1728710	SV. RELACIONES INSTIN., ASESOR.E INFORM.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	INGLES Y FRANCES
1728710	SV. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	INGLES Y FRANCES
3027910	DP. ASESORAMIENTO E INFORMACION.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	
3027910	DP. ASESORAMIENTO E INFORMACION.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	INGLES O FRANCES
1729010	DP. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	
1729010	DP. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	INGLES O FRANCES
3062810	SV. COORD. SEG. NORMAT. COMUNIT.....	1 F	PLD	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	INGLES Y FRANCES
3062810	SV. COOPERACION EURO-MEDITERRANEA.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	INGLES Y FRANCES
1728610	ASESOR TECNICO-COORDINACION.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,536.04	2	SEVILLA	
1728610	DP. COOPERACION MEDITERRANEA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,582.48	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO FRANCES
1728510	ASESOR TECNICO-NORMATIVA COMUNITARIA.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,641.88	2	SEVILLA	
1728510	DP. NORMATIVA COMUNITARIA.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	
3027310	SV. COOPERACION AL DESARROLLO.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027310	SV. COOPERACION IBEROAMERICANA.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027410	DP. COOPERACION DIRECTA.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027410	DP. COOPERACION CENTROAMERICANA.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027510	DP. COOPERACION INDIRECTA.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027510	DP. COORDINACION.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,674.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027610	ASESOR TECNICO-COOP. DIRECTA.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8,780.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027610	ASESOR TECNICO COOPERACION.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8,780.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027710	ASESOR TECNICO-COOP. INDIRECTA.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8,048.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO
3027710	ASESOR TECNICO DOCUMENTACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8,048.88	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOP. EXTERIOR

CENTRO DESTINO: D.G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOP. EXTERIOR SEVILLA

MODIFICADOS

1729310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.880.28				SEVILLA
1729310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.880.28				SEVILLA
1728810	ASESOR TECNICO-PROG.Y ACCIONES COMUNIT..	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.780.98	2			SEVILLA

SUPRIMIDOS

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2293/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2293/03, interpuesto por doña M.<sup>ª</sup> Isabel Pacheco Arraz y otros, contra el Decreto 184/2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del 24 de junio de 2003, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, publicado en BOJA núm. 127, de 4 de julio, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/2003, interpuesto por don Luis Fernando Recio Díaz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 15/2003, interpuesto por don Luis Fernando Recio Díaz, contra la Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada presentado por don Luis Fernando Recio Díaz, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2001, por la que declara que no se ha producido error en la medida del contador núm. 98546420, recaída en el expediente núm. 1273/00/DE, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, con fecha 17 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que sin entrar en el fondo del asunto, debo declarar y declaro la inadmisibilidad –por extemporáneo– del recurso contencioso-administrativo, seguido en este Juzgado bajo el núm. de autos 15/2003 e interpuesto por don Luis Fernando Recio Díaz, representado y asistido por la Letrada doña María Jesús Correa García, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero –al que nos remitimos– reseña; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º.5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución

y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (Código 7100472).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (Código del Convenio 7100472), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de septiembre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de agosto de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez

#### TEXTO ARTICULADO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE EPPA

##### CAPITULO I

##### Ambito personal, territorial y funcional

##### Artículo 1.

1.1. El presente Convenio Colectivo, celebrado al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el Título III del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET) (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (en adelante EPPA o la Empresa) y los/as trabajadores/as que prestan, o lo hagan en el futuro, sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la Empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente, salvo los/as trabajadores/as con contrato de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto) y los trabajadores con contrato laboral común con categoría de Director/a de Área, encuadrados éstos en el III Convenio Colectivo en el Grupo Directivo.

1.2. A los efectos de lo previsto en el art. 85.3 a) del ET, las partes que conciertan este Convenio son:

- La representación empresarial designada por la Gerencia de EPPA.
- La representación sindical, conforme a la legitimación que le otorga el ET en su art. 87.1.

1.3. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo regulado en la legislación vigente que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo que más adelante queda regulado para la Comisión de Interpretación y Vigilancia u otras Comisiones que puedan ser constituidas para materias concretas.

1.4. En el caso de que se produzcan transferencias de puertos, u otros organismos, el personal procedente de los mismos podrá adherirse voluntariamente al presente Convenio.

1.5. Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables en todos los Centros y/o Puertos que mantiene la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, o mantenga en el futuro, en cualquier lugar del territorio andaluz.

1.6. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, además de las personas expresadas en el número 1 de este art., los siguientes:

a) Las personas que, en el ejercicio libre y autónomo de su profesión u oficio, estén ligadas a la Empresa mediante contrato de arrendamiento de servicios, para trabajos específicos y que lo efectúen bajo su propia organización, jornada y horario, útiles y herramientas.

b) Las personas vinculadas a las empresas que presten sus servicios a EPPA, aún cuando tengan suscrito un contrato de obra/servicio o arrendamiento de servicios con ésta y desarrollen sus actividades en locales y/o recintos cuya titularidad sea de EPPA.

## CAPITULO II

### Ambito temporal, vigencia

#### Artículo 2.

2.1. El Presente Convenio Colectivo, aprobado por el Consejo de Administración de EPPA en su sesión de 30 de junio de 2003, entrará en vigor el día 1 de julio de 2003, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de los aspectos concretos que se dirán sobre retroactividad, o en los que se exprese un régimen o período temporal de aplicación diferente. El Convenio será prorrogable de manera tácita por años naturales completos a partir de la citada fecha de 31 de diciembre de 2005, salvo que una de las partes que lo han concertado formule la denuncia del mismo dentro del plazo de los tres meses naturales anteriores a la mencionada fecha, o la de vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

2.2. Si formulada la denuncia, y una vez expirado el presente Convenio o sus prórrogas, las partes no hubieran llegado aún a acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o bien las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera al de su vigencia, aquél se considerará prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto de sus ámbitos y retroactividad en su caso.

## CAPITULO III

### Garantías

#### Artículo 3.

3.1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, compensan y absorben a las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

3.2. Asimismo, dichas condiciones forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas de forma global y conjunta.

3.3. Sin perjuicio de lo regulado en el art. 90.5 del ET, así como en lo previsto para la Comisión de Interpretación y Vigilancia, en el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades, no homologasen algunas de las cláusulas o artículos, el Convenio devendría ineficaz, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

3.4. Serán respetadas las situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, siendo mantenidas estrictamente «ad personam».

A estos efectos, tendrá la consideración de garantía «ad personam» el reconocimiento de categoría profesional de Jefe de Departamento y Encargado a las personas que, en el momento de la firma del presente Convenio, la ostentan con carácter de categoría profesional reconocida.

## CAPITULO IV

### Comisión de Interpretación y Vigilancia

#### Artículo 4.

4.1. Conforme a lo regulado en el art. 85.3 e) del ET, se constituirá una Comisión paritaria de las representaciones de las partes negociadoras y concertantes, que en este Convenio se denominará Comisión de Interpretación y Vigilancia, cuyas funciones serán las que su propio nombre contiene. La sede administrativa de la Comisión, a efectos de notificaciones y comunicaciones, queda establecida en el domicilio social de la Empresa, sito en Avda. República Argetina, 43, acc. 41010 de Sevilla y transitoriamente en la calle San Gregorio, 7, 41004 de Sevilla.

4.2. La Comisión estará formada por 8 miembros. De ellos, 4 representarán a la parte empresarial y 4 a los trabajadores. Los miembros de la parte social serán designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, un asesor por cada una de las partes.

La condición de miembro de la Comisión es personal. Las sustituciones o suplencias de los miembros de la Comisión que pudieran producirse, se comunicarán obligada y simultáneamente a la Secretaría de la Comisión a los efectos que procedan.

Las horas invertidas en las reuniones que convoque formalmente la Empresa, así como las de dos reuniones extraordinarias al año que convoque la representación de los trabajadores, no computarán a efectos del crédito sindical, siendo consideradas como horas de trabajo efectivo.

4.3 Las funciones y competencias de la Comisión serán las siguientes:

- Vigilancia de la aplicación y cumplimiento del Convenio.
- Interpretación del Convenio y resolución de conflictos laborales, tanto individuales como colectivos.
- La mediación ante la convocatoria de huelga.
- Cuantas otras le atribuya expresamente el Convenio, o tiendan a su mayor eficacia.

4.4. Los conflictos que se puedan suscitar requerirán el previo conocimiento de esta Comisión, a quien se reconoce como instancia previa y en cuyo seno habrá de intentarse la solución del conflicto. Caso de que no se llegue en la Comisión a una solución, la misma podrá acordar las condiciones y personas a quienes se someta la solución voluntaria o el arbitraje de la cuestión controvertida. El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión y con el asesoramiento que ésta estime conveniente.

4.5. La Comisión deberá quedar constituida en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de firma del

presente Convenio, permaneciendo en sus funciones durante el ámbito temporal previsto o el de sus posibles prórrogas. En su reunión de constitución deberán quedar definidas, al menos, las normas básicas reglamentarias de su funcionamiento interno.

#### 4.6. Procedimiento:

1. La Secretaría de la Comisión, que será ejercida rotativamente por cada una de las representaciones con carácter anual alterno, formada por un miembro de la parte empresarial y un miembro de la parte social, estará obligada a transmitir a cada una de las partes, dentro del plazo de 3 días laborables desde su recepción, cuantas notificaciones, documentos, etc., sean remitidos a la sede de la CIV por el conducto más rápido posible.

2. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez en cada semestre natural del año.

3. En las convocatorias ordinarias, la CIV deberá emitir la correspondiente acta en un plazo máximo de 15 días hábiles, y en las extraordinarias, en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración de la reunión.

4. Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la CIV, de manera indistinta, sin más requisito que la comunicación a la Secretaría, con 3 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, mediante escrito, fax o telegrama, haciendo constar el orden del día y el carácter de la reunión, y remitiendo a la vez por el conducto más rápido posible, los antecedentes del tema objeto del debate. La Secretaría lo comunicará simultáneamente a la otra parte.

5. La celebración de las reuniones debidamente convocadas se efectuará cualquiera que fuere el número de asistentes por cada una de las partes, debiendo en todo caso estar ambas representadas. De las reuniones de la CIV se levantará acta sucinta en la que se reflejarán, puntualmente, los acuerdos que se alcancen.

6. Las actas serán redactadas por la Secretaría de la CIV.

7. Para su validez, las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los miembros de la CIV, con la participación de la representación de ambas partes.

8. Para la válida constitución de la CIV y adopción de acuerdos con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el art. 89.3 del ET.

9. Una vez aprobadas, las actas tendrán carácter vinculante. Los acuerdos adoptados que la Comisión así decida, serán presentados para su registro por la Autoridad Laboral correspondiente.

#### 4.7. Procedimiento de solución voluntaria de conflictos.

1. Agotadas las posibilidades de acuerdo en el seno de la CIV, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996, y su reglamento de desarrollo. Las partes manifiestan su adhesión al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

2. Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y vigilancia del Convenio Colectivo, no resueltos en la CIV, o de otra índole, que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Convencidas las partes de que un descenso de la litigiosidad redundará en beneficio de un mejor clima laboral y con la finalidad de lograr unas más bajas cotas de conflictividad, se establece que los conflictos colectivos que pudieran suscitarse durante la vigencia del presente convenio y derivados de éste, así como los preavisos de convocatoria de huelga, serán sometidos obligatoriamente a la CIV de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

La CIV actuará como órgano de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos derivados de este

convenio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales, o de aplicación de lo previsto en el SERCLA, así como en el periodo de preaviso de huelga.

Como principio general se establece el de buena fe en la negociación de la solución de los conflictos y huelgas.

4. Estarán legitimados para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos que, de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos o huelgas.

Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la CIV, adoptados por mayoría de cada una de las partes serán vinculantes y resolutorios. De no llegarse a acuerdo e iniciarse la consiguiente huelga o conflicto colectivo, las partes podrán, en cualquier momento, pedir de nuevo la intervención en arbitraje de la CIV, siendo ésta la que dicte resolución vinculante que corresponda.

El trabajador que estime lesionados sus derechos individuales podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

4.8. Gastos de los componentes de las diversas Comisiones u órganos de participación. Con carácter general, los gastos por la asistencia a las Comisiones u otros órganos de participación regulados por el presente Convenio Colectivo, serán con cargo a la Empresa, y por el sistema de gastos por desplazamientos previsto, los que se originen a sus componentes con motivo de la asistencia a las sesiones ordinarias y todas aquéllas convocadas por la representación empresarial y, para el caso de las extraordinarias convocadas por la representación de los trabajadores, los gastos de hasta dos reuniones al año.

## CAPITULO V

### Organización del trabajo

#### Artículo 5.

5.1. Conforme a lo regulado en los art. 1 y 20 del ET, la organización y dirección del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa o de las personas en quien ésta delegue, oyendo, cuando sea preceptivo, a los representantes legales de los trabajadores de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, las partes adquieren el compromiso de fomentar y mantener abiertos canales para una comunicación fluida. En esta línea, a nivel de centros de trabajo, se fomentarán fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de canalizar la información y sugerencias que puedan aportar los trabajadores, por sí mismos o a través de su representación legal, sobre la marcha de los servicios, sin perjuicio de la información que tengan que recibir o transmitir en el desempeño normal de su trabajo.

5.2. Cuando, como consecuencia del ejercicio de dicha competencia, se pudieran producir modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, la Dirección de la Empresa adoptará la resolución previo informe de la representación legal de los trabajadores, a la que dará traslado de la cuestión con la antelación suficiente para que ésta emita su informe en el plazo de 15 días naturales.

## CAPITULO VI

### Plantilla ideal; aprobación y modificación

#### Artículo 6.

6.1. La competencia en la definición de la plantilla ideal de la empresa corresponde al Consejo de Administración de EPPA, a propuesta de la Gerencia. La Empresa someterá a informe previo de la representación legal de los trabajadores, que deberá ser emitido en el plazo máximo de 15 días hábiles



desde la comunicación del contenido de aquélla por parte de la Empresa, las modificaciones que a la plantilla ideal vayan a proponerse al Consejo de Administración, con exposición motivada de las razones técnicas y/o organizativas.

Una vez aprobada, la Dirección de la Empresa expondrá públicamente para conocimiento de los trabajadores la plantilla ideal o sus modificaciones, que comprenderá una relación estructurada de los puestos de trabajo y categorías previstas; con ocasión de la realización de convocatorias de cobertura de plazas, se añadirán a los anteriores cuantos datos sean necesarios.

CAPITULO VII

Certificaciones

Artículo 7.

7.1. La Dirección de EPPA, dentro de sus competencias, estará obligada a entregar al trabajador, a su instancia dirigida al Departamento de Recursos Humanos, certificado acreditativo del tiempo de los servicios prestados, clase de trabajo, realizado y emolumentos percibidos, así como de cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral. En todos los supuestos, las anteriores certificaciones deberán ser visadas por el Director Gerente o persona en quien delegue.

CAPITULO VIII

Clasificación profesional

Artículo 8. Adscripción del personal.

8.1. Todo el personal al que se refiere el presente convenio quedará clasificado, atendiendo a la función que desempeñe, en Grupos Profesionales que posteriormente se identificarán.

8.2. La estructura profesional que recoge este convenio y la clasificación de su personal resultante de la misma se corresponde con el análisis efectuado por las partes de los contenidos funcionales de los puestos actualmente existentes en EPPA y la adscripción a los mismos de su plantilla.

8.3. Grupos profesionales y categorías laborales:

1. El Grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de puestos de trabajo y categorías equivalentes que suponen ocupaciones y profesiones.

2. La aptitud profesional requerida para la integración en un determinado Grupo permite la realización de las prestaciones laborales básicas incluidas en el mismo, previa realización, en su caso y si ello fuera necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. El personal afectado por el presente Convenio quedará integrado en alguno de los siguientes Grupos Profesionales y Categorías:

Grupo de Técnicos	Grupo de Gestión	Grupo de Servicios
Técnico/a A	Administrativo/a	Celador/a Guardamuellas
Técnico/a B	Auxiliar Administrativo/a	Especialista Portuario
Técnico/a Especialista	Ordenanza	Portuario/a

4. Los Grupos Profesionales a que se refiere el apartado anterior aglutinan las distintas profesiones, categorías u oficios que se puedan desarrollar en la Empresa, atendiendo en cada caso a los puestos de trabajo existentes o aquellos otros que puedan crearse.

5. Las Categorías que integran cada Grupo Profesional se ordenan y reconocen conforme a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas, los conocimientos requeridos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

6. Con independencia de la Categoría Profesional reconocida, entre los cometidos que el trabajador se obliga a desarrollar quedan incluidos todos aquéllos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios para el desempeño de éstas.

- Grupo de Técnicos.

Integra aquellos puestos de trabajo en los que la exigencia de una concreta titulación académica es elemento básico y consustancial para el desarrollo de las funciones de alta complejidad que le son propias, con los niveles de autonomía y capacidad técnica requeridas y cuya contratación se produce precisamente para desempeñar funciones y tareas que exijan o aconsejen dicho nivel académico.

Técnico/a A: Personal en posesión de titulación universitaria superior (2.º ciclo) expedida por Facultad o Escuela Técnica Superior, necesaria para el desempeño de las funciones para las que ha sido contratado.

Previa convocatoria de la Empresa, igualmente están facultados para acceder a esta Categoría Profesional aquellos trabajadores que, estando en posesión de titulación universitaria de grado medio, hayan obtenido la titulación mínima equivalente a Experto Universitario, ya sea por formación obtenida en el seno universitario, o aquélla que en semejanza de contenidos resulte homologada por organismo de la Administración. A estos efectos será necesario acreditar además una experiencia en EPPA en la categoría de Técnico/a B de 24 meses.

Técnico/a B: Personal en posesión, como mínimo, de titulación universitaria de grado medio (1.º ciclo), necesaria para el desempeño de las funciones para las que ha sido contratado.

Técnico/a Especialista: Personal en posesión, como mínimo, del correspondiente título de Formación Profesional de 2.º Grado (según LGE) o Grado Superior (según LOGSE), en especialidades de:

- «Gestión comercial y marketing».
- «Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción»
- «Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas»
- «Sistemas de telecomunicación e informáticos»
- «Administración de sistemas informáticos»
- «Desarrollo de aplicaciones informáticas»

Cuya contratación se produce para desempeñar, en los puestos que así se definan, las funciones o tareas que requieran o aconsejen dicho nivel académico o profesional. En el caso de que se careciera de alguna de las citadas titulaciones, los conocimientos y experiencia profesional necesarios para el desempeño del puesto deberán ser acreditados mediante la realización de las pruebas teórico-prácticas correspondientes en el marco de la convocatoria y definición del puesto que se realice.

La lista de especialidades antes expuesta es tasada y exhaustiva a los efectos de esta categoría, sin perjuicio de que, en el futuro, el ámbito de competencias y objeto social de la entidad pudiera requerir otras especialidades que fueran incorporadas a la lista de cara a la cobertura de nuevos puestos de este nivel.

- Grupo de gestión.

Integran este Grupo todos/as los trabajadores/as que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas, de oficina, contables o cualesquiera otra análogas de gestión u organización de los distintos procesos de la empresa pudiendo utilizar para ello los elementos técnicos necesarios para el procesamiento y tratamiento de la información.

Administrativo/a: Personal en posesión de titulación de Formación Profesional Profesional de 2.º Grado (según LGE) o

Grado Superior (según LOGSE), en las ramas «Administrativa» o «Administración y finanzas», o con experiencia en EPPA en la categoría y tareas de Auxiliar de al menos:

- 12 meses continuos
- o bien, 18 meses no continuos en un período de tres años.

La promoción a esta categoría desde la de Auxiliar Administrativo, tras los plazos y cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, se producirá previa solicitud por escrito a la Empresa de los trabajadores interesados. La omisión de este trámite supondrá la permanencia del trabajador en la categoría de Auxiliar Administrativo, en ejercicio de las funciones propias de la misma, y el mantenimiento de las condiciones salariales que en dicha categoría perciba el interesado.

Auxiliar Administrativo/a: Personal con titulación de:

- Formación Profesional de 1.º Grado (según LGE) en especialidad «Administrativa».
- O Formación Profesional de Grado Medio (según LOGSE) en especialidad «Gestión Administrativa».
- O Bachillerato Unificado Polivalente o Bachiller (LOGSE);

contratado para desempeñar funciones de gestión administrativa diversa.

No obstante, en los procesos de promoción interna que pudieran desarrollarse en EPPA, el personal del Grupo de Servicios podrá participar en las pruebas objetivas que se realicen para la cobertura de vacantes de esta categoría, con independencia de que no se encuentre la titulación requerida, siempre que se acredite una experiencia profesional en EPPA de, al menos, 24 meses, manteniendo el nivel retributivo de conceptos fijos de procedencia en caso de ser superior al nivel retributivo de Auxiliar.

Ordenanza: Personal en posesión de la titulación de Enseñanza General Básica o Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE), contratado para desempeñar tareas básicas y diversas de índole administrativa y de gestión, recepción/teléfono y vigilancia y conservación de las dependencias de la Empresa.

- Grupo de servicios.

Pertenecen a este Grupo los/as trabajadores/as que lleven a cabo las funciones y tareas, que como autoridad portuaria corresponden, en los puertos de inspección y control de las actividades portuarias y la prevención y denuncia de los incumplimientos que en las mismas se puedan producir, así como las tareas de mantenimiento y conservación y demás servicios portuarios.

Celador/a - Guardamuelles: Personal en posesión de la titulación de Bachillerato Unificado Polivalente o con experiencia acreditada en EPPA de, al menos, 12 meses en el desarrollo de las funciones propias de esta categoría.

Como Agente de la Autoridad, según está establecido en la legislación portuaria, tiene a su cargo la función de policía y vigilancia, adoptando las decisiones ejecutivas pertinentes en materia de retirada y/o inmovilización de elementos, embarcaciones y vehículos, denegación de servicios, así como requiriendo y/o adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los títulos administrativos habilitantes, estando así mismo facultado para el cálculo y liquidación de tarifas por servicios portuarios. Todo ello sin perjuicio de su participación en la resolución de problemas puntuales de explotación o en trabajos de similar naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Especialista Portuario: Personal en posesión, como mínimo, de la titulación de Formación Profesional (según LGE o LOGSE) en alguna de las siguientes ramas:

- «Electricidad/Electrónica: Equipos e instalaciones electrotécnicas».

- «Fabricación mecánica: Soldadura y Calderería».
- «Mantenimiento y servicios a la producción: Mantenimiento electromecánico de maquinaria».
- «Construcción: Operación y mantenimiento de maquinaria»;

o, en su defecto, la superación de acciones formativas internas y experiencia acreditada en EPPA de, al menos, 12 meses en las funciones de uso y mantenimiento de sistemas de elevación de cargas (Varaderos) y mantenimiento electromecánico complejo que se corresponda con el que facultan las titulaciones antes referidas. El personal incluido en esta categoría realizará las funciones relacionadas con las operaciones en Varadero, uso y mantenimiento de equipos e instalaciones portuarias y vigilancia, sin perjuicio de su colaboración en tareas básicas y auxiliares con el personal del Grupo de Gestión.

Portuario/a: Personal en posesión, como mínimo, del título de Enseñanza General Básica o Enseñanza Secundaria Obligatoria, que desarrollará tareas de vigilancia, prestación de servicios portuarios, conservación y mantenimiento básico electromecánico de equipos o instalaciones, limpieza y ayuda, en operaciones o mantenimiento, a Especialistas (internos o externos), auxiliando a Guardamuelles, o colaborando en tareas básicas y auxiliares de administración con el personal del Grupo de Gestión.

#### 8.4. Puestos de Destino.

Con independencia del Grupo y Categoría Profesional de encuadramiento según la Clasificación recogida en el presente Convenio, la Dirección de la Empresa podrá adscribir, previa comunicación a los representantes de los trabajadores mediante libre designación expresa a trabajadores/as a los puestos después relacionados y definidos, que suponen el desempeño de funciones y responsabilidades de mando o que requieren una especial confianza adicionales y de ejercicio simultáneo con las de la categoría profesional de origen del trabajador designado.

La asignación de un/a trabajador/a a un puesto de destino comportará el devengo del complemento económico funcional no consolidable recogido en las Tablas Salariales. Los puestos de destino no son consolidables como categoría profesional.

El cese, cualquiera que fuere su causa, en el ejercicio de las funciones de cualquiera de los puestos de destino supondrá, en todo caso, la conservación de la categoría profesional de origen del trabajador, así como la permanencia en el centro de trabajo donde viniera desempeñando el destino o el retorno al centro de trabajo de procedencia, a elección del trabajador/a, con la lógica excepción de la situación de traslado voluntario del trabajador, y cesando el devengo y percepción del referido complemento económico.

##### 1. Relación y definiciones de los puestos de destino:

- Jefe/a de Departamento o de Zona Portuaria: Personal con titulación universitaria superior o grado medio, complementada con formación y/o experiencia en su sector profesional que, en dependencia y dando cuenta de su gestión a su Dirección de Área y asumiendo los objetivos y responsabilidades de su Departamento o Zona Portuaria, desempeña funciones de gestión, coordinación y supervisión de recursos y tareas técnicas complejas y heterogéneas con alto grado de exigencia en autonomía e iniciativa.

En el ámbito de los Servicios Periféricos (Puertos), se definen adicionalmente en este epígrafe las figuras de Coordinadores/as Provinciales de Zonas, para las que la Dirección podrá designar a Jefes/as de Zona Portuaria a los efectos de, en dependencia directa de la Gerencia, actuar en representación de la empresa en cada provincia, en relación con el desarrollo del objeto social de la entidad en cada una de ellas.

Para cubrir las vacantes de estos dos puestos de destino, la Dirección procurará, en la medida de lo posible, designar preferentemente a personal propio de la Empresa.

- Responsable de Unidad: Personal con titulación universitaria superior o de grado medio, complementada con formación y/o experiencia en su sector profesional, con antigüedad mínima en la empresa de 12 meses que, en dependencia y dando cuenta de su gestión a su Jefe de Departamento o Director de Área y asumiendo los objetivos y responsabilidades de su Unidad, desempeñen funciones delegadas de gestión, coordinación y supervisión de recursos, así como tareas técnicas complejas y heterogéneas con autonomía e iniciativa en aquellas actividades de la Empresa que, teniendo identidad propia y diferenciada, no tengan, a criterio de la Dirección de la Empresa, entidad suficiente que justifique la creación de un Departamento.

- Asesor/a Técnico/a: Personal perteneciente a alguna de las categorías del Grupo Profesional de Técnicos, con formación y/o experiencia en su sector profesional, con antigüedad mínima de 12 meses en la empresa que, en dependencia de su Jefe de Departamento, Zona Portuaria o Director de Área, desarrolle tareas con componente técnico complejo con especial responsabilidad y dedicación.

- Jefe/a de Puertos: Personal con titulación universitaria como mínimo de grado medio, con una antigüedad mínima en la empresa de 24 meses, designado para el desempeño de tareas de carácter técnico y de explotación, así como funciones delegadas de organización, supervisión y control de recursos y la gestión de puertos.

- Supervisor/a Administrativo/a: Personal del Grupo Profesional de Gestión con una antigüedad mínima en la Empresa de 24 meses que, con independencia del desempeño de las tareas propias de su categoría profesional de origen, realiza la supervisión y coordinación de la gestión administrativa de todo o parte del personal de gestión de una unidad organizativa, ya sea de una zona portuaria o de servicios centrales, y en este último caso para la realización de tareas que se caractericen por una especial responsabilidad y dedicación.

- Encargado/a de Puertos: Personal con esta categoría profesional consolidada o, preferentemente, del Grupo Profesional de Servicios con una antigüedad mínima en la Empresa de 24 meses, que, con independencia del desempeño de las tareas propias de su categoría profesional de origen, tiene encomendadas funciones delegadas de administración, organización y coordinación del personal del puerto.

- Secretario/a: Personal del Grupo Profesional de Gestión, preferentemente perteneciente a la plantilla de la Empresa, que podrá ser designado para la realización de funciones de organización, gestión, elaboración y/o transmisión de la información procedente o con destino a los directivos de la Empresa, así como la asistencia administrativa a los mismos.

## CAPITULO IX

### Cobertura de puestos de trabajo

#### Artículo 9.

9.1. Para la cobertura de un puesto de trabajo fijo, éste deberá de estar previamente contemplado en la plantilla ideal de la Empresa o, en su defecto, ser incluido mediante modificación de la que esté vigente o en la siguiente plantilla ideal.

#### 9.2. Selección de personal y contratación.

1. La selección del personal que deba cubrir cada puesto de trabajo se realizará atendiendo a criterios objetivos de idoneidad, garantizándose la concurrencia de candidatos, llevándose a cabo según se especifique mediante los sistemas de Concurso o Concurso-Oposición. Las definiciones básicas de estos sistemas, a desarrollar y regular en esta Empresa por las

partes concertantes, a los efectos de este Convenio Colectivo son:

- Concurso: Sistema de provisión de plaza/s vacante/s mediante el que se tendrán únicamente en cuenta, comprobarán y calificarán los méritos exigidos a los aspirantes en la correspondiente convocatoria y fijar su orden de acceso a la/s misma/s. Entre dichos méritos deberán figurar los adecuados a las características de cada plaza; a título enunciativo y no exhaustivo: un determinado grado personal de formación académica reglada y/o experiencia, la valoración del trabajo desarrollado anteriormente, los cursos de formación y/o perfeccionamiento que se posean, ya sean éstos de carácter oficial o no, los rasgos aptitudinales y/o habilidades personales o profesionales que se determinen, las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, etc.

- Concurso-Oposición: Sistema de provisión que comprende simultáneamente, y con la valoración que se asigne en cada caso, tanto lo expresado para el Concurso, como la celebración de una o más pruebas de carácter teórico, práctico o ambas para determinar las capacidades y aptitudes de los aspirantes y fijar su orden de prelación.

En cualquier caso las fases de concurso o concurso-oposición podrá incluir la valoración psicotécnica de los candidatos y su adecuación al perfil del puesto de trabajo concreto.

2. Se facilitará la promoción interna, siempre que se cumplan las condiciones objetivas de formación y capacitación que se definan para los puestos a cubrir.

3. La cobertura de plazas de los Puestos de Destino será realizada mediante facultad exclusiva de libre designación por la Gerencia.

4. La cobertura de plazas del Grupo de Técnicos se llevará a cabo, preferentemente, por el sistema de concurso. La evaluación se realizará por una Comisión compuesta por dos representantes de la Empresa y un representante de los trabajadores, a designar por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, que, teniendo al menos el mismo nivel que el de la plaza a cubrir, participe en el proceso de selección con voz y voto.

5. La cobertura de plazas de los Grupos de Gestión y Servicios se llevará a cabo preferentemente por el sistema de concurso-oposición. Se formará una Comisión compuesta por dos representantes de la Empresa y un representante de los trabajadores, a designar por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, que tendrá, al menos, la categoría laboral del puesto a cubrir. Dicha Comisión valorará a los candidatos seleccionados mediante los resultados de la convocatoria y de las pruebas previamente realizadas por la Empresa y realizará la propuesta de resolución. En aquellas pruebas que se realicen con carácter colectivo podrán estar presentes los representantes de los trabajadores.

6. Se creará un Grupo de Trabajo de composición paritaria, con hasta dos integrantes por cada una de las partes, para la definición de los criterios generales de los perfiles, materias y otras características que deban reunir los candidatos.

7. El tiempo dedicado a estas funciones por los representantes de las partes será considerado de trabajo efectivo.

8. Cuando se produzca la vacante de una plaza prevista en la plantilla ideal, la Empresa deberá realizar el proceso de cobertura interna con el mismo nivel que la plaza tenga definida en dicha plantilla, según la siguiente secuencia:

1.º Convocatoria interna de traslado voluntario.

2.º Convocatoria interna de promoción.

3.º Selección externa, en caso de que queden desiertas las fases anteriores.

En caso de que la convocatoria, en sus fases internas, quede desierta, se podrá cubrir, de forma externa, con un ni-

vel laboral inferior. Esta cobertura de nivel inferior no podrá durar más de un año. Pasado este plazo, y para su cobertura definitiva, se realizará un proceso de promoción interna restringida al propio centro de trabajo.

9.3. Traslado: El traslado se efectuará por concurso, en el que están facultados para participar todos los trabajadores fijos que ocupen plaza de la misma categoría que la objeto de traslado. Para los Grupos de Gestión y Servicios, en caso de haber una única solicitud por plaza, ésta se resolverá favorablemente. En caso de concurrencia de solicitudes, el traslado se resolverá según los siguientes criterios:

1. Antigüedad en la Categoría.
2. En caso de empate, antigüedad en la Empresa.
3. En caso de empate, antigüedad de residencia en lugar próximo al centro de trabajo.
4. Circunstancias familiares.

Para el Grupo de Técnicos, se establece como condición indispensable la adecuación al puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia.

9.4. Promoción: Resuelta la fase de traslado, las vacantes que restan se ofertarán en promoción a ascenso.

Están facultados para participar los trabajadores fijos de plantilla de la Empresa que ocupen plaza en categorías inferiores a la ofertada, contemplándose, de entre el conjunto de baremos y puntuaciones por diferentes méritos y pruebas que se establezcan en el proceso de cobertura, un criterio de mayor bonificación a los participantes de categoría inmediatamente inferior a la que haya que cubrir respecto de los participantes de otras categorías inferiores o de diferente grupo profesional.

La necesidad de pruebas de aptitud, y su diseño general, y baremos nos establecerá el Grupo de Trabajo paritario.

9.5. Nuevo acceso: Las vacantes no cubiertas en las fases anteriores se podrán proveer con trabajadores de nuevo acceso, a los que se realizarán las pruebas de aptitud que establezca para ello el Grupo Paritario referido en el art. 9.2.6.

En el supuesto de nuevo ingreso, el contrato de trabajo contendrá cláusula de período de prueba, conforme a lo previsto en la legislación vigente. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

9.6. Contratación temporal.

1. Para los puestos de trabajo que, formando parte de la plantilla ideal de la Empresa, queden vacantes deberá iniciarse el procedimiento de provisión de vacantes previsto en este convenio en el plazo máximo de un año, pudiendo ser cubiertos por personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente tras producirse la vacante o aprobarse la plantilla ideal en caso de aumento de número de trabajadores. La retribución será de acuerdo con la categoría profesional que se ocupe.

2. La selección del personal a contratar temporalmente se efectuará de conformidad con los criterios de concurrencia, mérito y capacidad.

3. A los trabajadores que pasen a prestar sus servicios laborales con carácter indefinido y hubiesen con antelación prestado sus servicios en la Empresa en el mismo grupo profesional con carácter temporal, el periodo de tales servicios se les computará a los efectos tanto de período de prueba como de antigüedad.

9.7. Garantías sobre trabajo de superior e inferior categoría.

1. Para la adscripción de un trabajador a funciones de nivel superior o inferior será necesario informe previo a los representantes de los trabajadores.

2. El trabajador adscrito a un puesto de trabajo de nivel superior al que tuviera reconocido, durante un período ininterrumpido de doce meses, adquirirá automáticamente la clasificación profesional propia del puesto que viniera desempeñando, siempre y cuando la persona cumpla con las condiciones objetivas requeridas por este convenio para el puesto de trabajo en cuestión.

3. Solamente se podrá adscribir al personal de EPPA a trabajos de inferior categoría cuando ello obedezca a causas razonadas. Dicha adscripción no podrá tener una duración superior a tres meses en un período de un año.

4. En todo caso el trabajador mantendrá la retribución que le corresponda por su categoría profesional, teniendo derecho a la diferencia entre su retribución anterior y la retribución establecida en este convenio correspondiente a la Categoría Profesional del trabajo adscrito, en el caso de trabajo de superior categoría.

## CAPITULO X

### Movilidad geográfica

#### Artículo 10.

10.1. El traslado de trabajadores del centro al que estén adscritos a otro distinto, y ello exija el cambio de residencia y suponga un incremento del número de kilómetros que el trabajador tenga que realizar para desplazarse desde su lugar de residencia al nuevo centro de trabajo, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de prestación de servicios que lo justifique. En cualquier caso el mencionado cambio debe suponer una distancia superior a 10 kilómetros entre el lugar de residencia y el centro de trabajo.

10.2. La decisión de traslado basada en el punto anterior deberá ser notificada al trabajador, así como a su representación legal, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su efectividad.

10.3. Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación señalado por la Dirección y con la antelación mínima citada, si el trabajador se mostrara disconforme con la decisión empresarial deberá someterla a la Comisión de Interpretación y Vigilancia con carácter previo al derecho que le asiste de impugnarla ante la jurisdicción competente.

10.4. No existirá movilidad geográfica forzosa cuando, con movilidad voluntaria de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, puedan cubrirse los citados objetivos económicos, técnicos, organizativos o de prestación de servicios.

10.5. En ambos casos, forzosa o voluntaria, y cuando implique el cambio de lugar de residencia, la Empresa indemnizará al trabajador los gastos directos ocasionados como consecuencia del traslado del trabajador y familiares a su cargo. Con independencia de lo anterior, en caso de movilidad forzosa los trabajadores percibirán una ayuda para vivienda y gastos de establecimiento de 300,51 euros brutos mensuales durante los seis primeros a partir de la fecha de incorporación al nuevo centro. No se generará derecho a percibir cantidad indemnizatoria alguna si el traslado se debe a solicitud del propio trabajador.

10.6. El desplazamiento eventual por un tiempo máximo de seis meses no se considerará movilidad geográfica, tratándose, a todos los efectos, como viaje. Si estos desplazamientos son en una misma área geográfica, es decir, que permitan los desplazamientos diarios domicilio-lugar de trabajo y viceversa y en jornada continua, sólo se abonará el kilometraje en vehículo particular o el importe del billete de transporte público.

## CAPITULO XI

### Jornada y calendario

#### Artículo 11.

11.1. En línea con la política de la Junta de Andalucía, sobre creación de empleo mediante la reducción y/o reorganización del tiempo de trabajo y con base en la previsión legal



recogida en el art. 34.1 del ET, la jornada, calendarios y horarios en EPPA se establecen en los siguientes términos.

Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo efectivo se establece en 35 horas semanales de promedio, en cómputo anual máximo de 1.582 horas.

#### 11.2 Horario.

1. El horario para los trabajadores afectados por este convenio será, en general, de jornada continua y en turno fijo. No obstante lo anterior, la Dirección programará en cada centro de trabajo los turnos y/o jornadas partidas necesarias, que llevarán aparejadas las compensaciones económicas que se regulan en este texto.

2. Jornadas a turnos: La realización de la jornada a tres turnos (mañana, tarde y noche), establecida previamente en cada caso por la Dirección (RE), dará derecho a la percepción del complemento por turnicidad establecido en las Tablas Salariales del presente Convenio.

3. Los servicios prestados en horario nocturno (de 22 a 6 horas) serán retribuidos, asimismo, con el complemento de nocturnidad.

4. En ningún caso se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por el personal, salvo causa de fuerza mayor que será comunicada a los representantes del personal, o permuta con otro trabajador, siendo necesario en este último caso, la previa autorización de la persona responsable del centro de trabajo.

5. Los horarios de trabajo en Servicios Periféricos se definirán por la Dirección con arreglo a los siguientes criterios:

- Las horas a trabajar se ajustarán en cada día, tanto en su número como distribución, a las necesidades objetivas de prestación de servicios, no siendo nunca la jornada de trabajo de menos de 6 ni más de 9 horas.

- Las horas a trabajar se programarán para ajustar, a final de año, el número total de las mismas a las previsiones del cómputo anual.

6. Horas extraordinarias: Deben suprimirse las horas extraordinarias habituales. Las prolongaciones de jornada ordinaria se tratarán de la siguiente manera:

- Hasta la primera hora de prolongación tendrá la consideración de hora correspondiente al cómputo anual de jornada efectiva.

- El tiempo que exceda de una hora de prolongación se considerará y retribuirá como extraordinaria.

- La prolongación deberá ser en todo caso autorizada previamente por la Dirección, salvo casos de emergencia o fuerza mayor.

#### 7. Programación de calendario.

1. Antes del 31 de diciembre de cada año, la Dirección y los representantes legales de los trabajadores negociarán y establecerán el calendario laboral, de jornada y vacaciones de cada centro de trabajo para el año siguiente.

El calendario laboral de los centros de trabajo contemplará al oficial con la siguiente particularidad:

- Días festivos: El descanso de las fiestas laborales reguladas en el art. 37.2 del ET será preferentemente en su fecha. En los centros en los que las necesidades de actividad requieran la prestación de servicios, el disfrute de su descanso se trasladará a otra fecha, con la percepción económica definida al efecto.

La reprogramación del calendario laboral de cada trabajador le será comunicada con la siguiente antelación mínima:

- 3 meses para las vacaciones.

- 1 mes para los descansos semanales, festivos y descansos compensatorios.

2. La programación del horario de trabajo será comunicada con una antelación mínima de una semana.

3. No se incluyen en estos plazos los descansos que se establezcan por compensación de excesos de cómputo de jornada, ni aquellos retrasos o cambios en la programación que sean consecuencia de solicitudes, acciones voluntarias del trabajador u otro tipo de acuerdos entre el personal de un centro de trabajo para ajustar entre ellos el calendario. Concretamente para poder cumplir el compromiso de notificar las vacaciones con tres meses de antelación, el trabajador deberá solicitarlas con un mes de antelación adicional.

4. La modificación forzosa del calendario o del horario, con una antelación menor de la citada, dará lugar al devengo del Plus de Reprogramación de Calendario, que se abonará una vez por cada reprogramación que se haga, independientemente del número de días a los que afecte.

5. Todos los trabajadores afectados por este convenio, estarán sometidos al régimen de control horario y de jornada.

11.3 Descanso semanal: El descanso semanal será de dos días consecutivos, que al mismo tiempo serán con carácter general los sábados y los domingos. No obstante lo anterior, se prevén las siguientes excepciones:

- Centros de trabajo en los que, total o parcialmente, la organización y atención de servicios requiera la prestación del trabajo los fines de semana, en cuyo caso los descansos semanales podrán ser en otros días de la semana, y en los que se establecerán cuadrantes para que, mediante la rotación, se puedan disfrutar descansos en fin de semana.

- Centros de trabajo en los que, total o parcialmente, la organización y atención de servicios requiera la prestación de servicios de manera que el descanso semanal sea de un día y medio, en cuyo caso se compensará con el Plus establecido al efecto.

11.4. En la jornada continua, siempre que la duración efectiva de la misma exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso intermedio de hasta 30 minutos, de los que 15 minutos computarán como trabajo efectivo.

11.5. Jornada con ocasión de especiales condiciones de trabajo. En aquellos casos que la actividad desarrollada exija la realización de reuniones, visitas o desplazamientos, la jornada laboral computará según las condiciones siguientes:

- Desplazamientos desde Servicios Centrales a las provincias de Huelva y Cádiz o viceversa:

- a) Jornada de viaje de mañana y tarde: 8,30 horas.
- b) Jornada de viaje de tarde: 2,30 horas.

- Desplazamientos desde Servicios Centrales a la provincia de Málaga y viceversa:

- a) Jornada de viaje de mañana y tarde: 9,30 horas.
- b) Jornada de viaje de tarde: 3,30 horas.

- Desplazamientos desde Servicios Centrales a la provincia de Almería y viceversa:

- a) Jornada de viaje de mañana y tarde sin pernocta: 11 horas.
- b) Jornada de viaje de mañana y tarde con pernocta: 9,30 horas.
- c) Jornada de viaje de tarde: 4,30 horas.

- Desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma: 11 horas.

La jornada a computar en viaje por la tarde se añadirá al tiempo efectivo realizado durante la mañana en el centro de



trabajo del trabajador. En aquellos casos que estén autorizados y justificados por la Dirección de Área correspondiente, los viajes de ida y vuelta que se realicen en el horario de tarde podrán computar hasta 4,30 horas.

#### 11.6. Jornada partida.

Será la jornada de trabajo dividida en dos períodos horarios, de mañana y tarde, con un descanso intermedio mínimo de una hora y máximo de dos horas y media entre ambos períodos.

En la jornada partida, y siempre que la duración de un tramo de la misma exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho en ese tramo a un descanso de hasta 30 minutos, de los que 15 minutos se computarán como trabajo efectivo.

La realización de trabajo en jornada partida dará derecho a la percepción del Plus de Jornada Partida establecido al efecto en la Tablas Salariales.

#### 11.7. Vacaciones.

1. Los trabajadores tendrán derecho a 22 días laborables de vacaciones anuales (año civil de 1 de enero a 31 de diciembre), en los que no se computarán los correspondientes a descansos semanales y días festivos. Ese número de días será proporcional al tiempo de servicio prestado en el año en caso de ingreso o cese en la Empresa.

2. El período anual de vacaciones de cada trabajador podrá ser fraccionado, como máximo, en dos tramos. Con carácter excepcional, y en fechas que no perturben la normal organización del servicio, se podrá permitir la escisión de hasta tres de esos días para su disfrute (juntos o por separado) al margen de los dos tramos posibles.

3. El período de disfrute de las vacaciones en la Empresa será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, a salvo de lo previsto en el 11.7.4, así como petición de período/s distinto/s por el trabajador sujeta a la consideración y aprobación por la Dirección.

4. Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute al menos, de 15 días naturales (compuestos por vacaciones más otros de diferente naturaleza como descansos, festivos, etc.) entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, en las fechas concretas que defina la Empresa para garantizar la correcta prestación de los servicios, y que tendrá en cuenta el interés del trabajador. Este derecho está condicionado a que el trabajador exprese, de manera formal, su intención de hacer uso del mismo antes del día 1 de abril anterior.

5. El personal que, teniendo programado el disfrute de vacaciones, estuviera afectado por incapacidad temporal previa a su inicio, podrá disfrutar dichas vacaciones en otro momento posterior a dicha incapacidad.

11.8. Horario en Servicios Centrales: Durante los períodos de jornada partida, los trabajadores que presten sus servicios adscritos a los Servicios Centrales de la Empresa, trabajarán una tarde a la semana a partir de la firma del presente convenio. No obstante, se habilitará una segunda tarde a la semana para aquellos/as trabajadores/as que deban recuperar defectos de cómputo horario, previa autorización y/o requerimiento para ello por parte de la Empresa.

Ambas tardes se fijarán conforme al art. 11.2.1 del presente CC.

## CAPITULO XII

### Permisos y licencias retribuidas

#### Artículo 12.

12.1. El trabajador, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

1. Asuntos propios: Se establecen cuatro días al año, que podrán ser disfrutados de manera consecutiva o no, así como todos o alguno de ellos fraccionados por módulos mínimos de

1 hora. A los efectos de fraccionamiento, un día de asuntos propios equivale a 7 horas.

En general, y cuando un trabajador haya agotado sus días de asuntos propios y necesite realizar gestiones particulares, se permitirá, dentro de la garantía de la cobertura de los servicios, el disfrute de días sueltos de vacaciones para atenderlos. Alternativamente, y por causas justificadas, se podrán conceder horas o días de permiso a compensar posteriormente.

2. Matrimonio: Quince días naturales.

3. Pareja de hecho: Quince días naturales. Este permiso podrá ser disfrutado en el momento de la unión de la pareja, siendo requisito para su concesión la presentación a la Empresa de la documentación de una de las siguientes opciones:

- Copia compulsada de la inscripción en registro oficial de parejas de hecho.

- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia y declaración jurada, firmada por la pareja, en la que se haga constar los datos personales de ambos, así como su responsabilidad en caso de falsedad de los datos declarados.

4. Nacimiento de hijo: Tres días, o cinco días si acaece en distinta localidad del domicilio del trabajador.

5. Enfermedad grave o accidente: Tres días en caso de enfermedad grave, accidente u hospitalización (con o sin intervención quirúrgica) del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Dos días en caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando estas situaciones se produzcan en distinta localidad a la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de dos días adicionales.

La hospitalización del cónyuge o hijos a su cargo, dará derecho a una flexibilidad horaria especial mientras persista dicha situación, previa solicitud y acordada entre trabajador y Empresa. El tiempo efectivo de trabajo empleado tendrá carácter recuperable.

6. Fallecimiento: Cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad. Dos días en caso de primer grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando estas situaciones se produzcan en distinta localidad a la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de dos días adicionales. Un día en caso de tercer grado de consanguinidad o afinidad en todos los casos.

7. Traslado de domicilio habitual: Dos días.

8. Estudios: El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes (sean parciales o finales, o bien pruebas de ingreso en la Administración Pública) cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional en centros educativos oficiales; el tiempo disponible para cada año natural de dichos permisos no excederá de 15 días.

9. Deber de carácter público y personal: En los términos previstos en la legislación vigente (art. 37.3 d) del ET).

10. Maternidad: En los términos previstos en la legislación vigente.

11. Lactancia y guarda legal: En los términos previstos en la legislación vigente (art. 37.4, 5 y 6 del ET). No obstante lo anterior, a efectos del presente convenio, la reducción de la jornada diaria en concepto de lactancia será de una hora hasta que el hijo cumpla la edad de doce meses.

12. Exámenes prenatales y preparación al parto: En los términos previstos en la legislación vigente (art. 37.3 del ET). El cónyuge varón tendrá derecho a la misma licencia con objeto de poder acompañar a su mujer a los mismos, teniendo el tiempo efectivo de trabajo empleado carácter recuperable.

13. Asistencia a consulta médica por enfermedad común: El trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, propia o de los

hijos a su cargo, o para la mejoría/curación de patologías leves o de corta duración (hasta un máximo de 2 días/proceso) que no supongan, bajo criterio médico, la emisión del parte oficial de baja por incapacidad temporal; el tiempo efectivo de trabajo empleado tendrá carácter recuperable, excepto en el siguiente caso: Patología leve o de corta duración del trabajador: con justificante de asistencia domiciliaria o en consulta, con expresión de la patología, hasta un máximo de 2 días de cómputo de jornada efectiva por proceso y con un máximo de tres procesos al año.

14. Festivos de Empresa: Se establecen 3 días de descanso adicionales a los 14 oficiales, que computarán como jornadas de trabajo efectivo (7 horas):

1.º. 16 de julio (Virgen del Carmen) en Puertos. El viernes de la Feria de Abril de Sevilla en Servicios Centrales.

2.º. 24 de diciembre (Nochebuena).

3.º. 31 de diciembre (Nochevieja).

En caso de que alguno de estos días coincida con un festivo oficial o descanso semanal del trabajador, no se trasladará su disfrute a ninguna otra fecha.

En los centros en los que las necesidades de actividad requieran la prestación de servicios en esos días, el disfrute de su descanso se trasladará a otra fecha. En las localidades donde el día 16 de julio sea festivo local, este festivo se corresponderá con el viernes de la feria de dicho municipio.

15. Los trabajadores deberán solicitar los permisos por escrito dirigido al Departamento de Personal y con la mayor antelación posible. Si la solicitud se recibe con una antelación igual o superior a 7 días naturales, la Empresa responderá por escrito en los casos que se deniegue el permiso, razonando las causas. Si la antelación es inferior a 7 días naturales, la respuesta de la Empresa que deniegue el permiso podrá ser verbal aunque la razonará por escrito a posteriori.

Solamente se podrán denegar permisos en caso de concurrencia de solicitudes o circunstancias del centro de trabajo o departamento que no permitan cubrir adecuadamente los servicios.

Cuando la solicitud se base en circunstancias graves o urgentes acreditadas, sólo se podrá denegar el permiso cuando su concesión suponga un grave perjuicio para el servicio o mantenimiento de las instalaciones.

## CAPITULO XIII

### Excedencias

#### Artículo 13.

13.1. Excedencia voluntaria: Los/as trabajadores/as con contrato de trabajo por tiempo indefinido y antigüedad mínima en la Empresa de un año, podrá solicitar que se le reconozca el derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año y no superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

13.2. Excedencia para atención de hijo: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo hasta que éste cumpla la edad de tres años. En caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, hasta tres años a contar desde la fecha de la resolución judicial o administrativa. Sobre concurrencia de derecho por el mismo sujeto causante se estará a la legislación vigente. En este tipo de excedencia la reserva de puesto de trabajo se extenderá durante la duración de la misma.

13.3. Excedencia para atención de familiar: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de

duración no superior a tres años para la atención de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, disminución física, psíquica o sensorial no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este tipo de excedencia la reserva de puesto de trabajo se extenderá a su propia duración máxima de tres años. Sobre concurrencia de derecho por el mismo sujeto causante se estará a la legislación vigente.

13.4. Excedencia especial: Estará en situación de excedencia especial con reserva del puesto de trabajo de igual o similar categoría y durante un plazo máximo de 3 años, el trabajador que, a petición propia y autorizado por la Empresa, pase a prestar los servicios que venía prestando en la Empresa, de forma permanente en servicios o puertos cuya actividad haya sido objeto de cesión, venta o traspaso por la Empresa, o en empresas y entes participados por EPPA.

Se informará debidamente al Comité de Empresa o, en su caso, a los Delegados de Personal, sobre dichas excedencias una vez sean solicitadas.

Las situaciones de excedencia por razones de conciliación de vida laboral y familiar (atención de hijo y atención de familiar) darán derecho al cómputo de la antigüedad durante su vigencia y a la asistencia a cursos de formación profesional, pero, en ningún caso, a la percepción con cargo a EPPA de sueldo, retribuciones, ni ninguna otra clase de prestación o concepto evaluable económicamente.

#### 13.5. Normas comunes a las anteriores excedencias.

1. Todas las solicitudes de excedencia y de reingreso deberán ser presentadas por escrito a la Empresa, con una antelación mínima de 1 mes en el caso de las solicitudes respecto de la fecha prevista para su comienzo por el trabajador. En el caso de excedencia para atención de un familiar por enfermedad o accidente, el plazo de solicitud de la excedencia se reducirá a 10 días naturales.

2. El trabajador/a podrá solicitar el reingreso según las siguientes situaciones:

- Excedencia voluntaria: Durante el tiempo previsto de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación. Agotado el tiempo previsto de reserva de puesto, el trabajador podrá solicitar el reingreso hasta el límite máximo de la duración que se le hubiese concedido. Dicha solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes a la fecha de reingreso prevista por el trabajador, sin perjuicio de lo que pueda resultar sobre existencia o no de plaza vacante del mismo grupo o categoría equivalente en la Empresa, en relación con lo previsto en el art. 46.5 del ET.

- Excedencia para atención de hijos: Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

- Excedencia para atención de familiar: Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales dentro del cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

- Excedencia especial: Durante el tiempo de su duración, que es de reserva de puesto de trabajo, en cualquier momento, abriéndose un plazo de hasta 30 días naturales, dentro de la cual la Empresa señalará la fecha de reincorporación.

13.6. Excedencia forzosa: Se estará a lo previsto en la legislación vigente (art. 46 ET), si bien se reconoce a estos efectos como cargo público, y siempre que ello suponga imposibilidad en la asistencia al trabajo:

- Cargo o puesto eventual de confianza política en organismos de la Junta de Andalucía o corporaciones locales.

- Cargo sindical electivo provincial o superior.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del plazo de 30 días siguiente al cese en el cargo, y la reincorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de solicitud de reingreso.

#### CAPITULO XIV

##### Licencia sin retribución

###### Artículo 14.

14.1. Aparte de los permisos y licencias retribuidas recogidos en la legislación vigente o en el presente Convenio Colectivo, los trabajadores de EPPA podrán optar al disfrute de licencia sin retribución según la siguiente regulación.

14.2. La licencia regulada en este capítulo se corresponde con la suspensión temporal de la relación laboral definida en el art. 45.1 a) del ET (de mutuo acuerdo entre las partes) a la que tendrá derecho el trabajador que haya cumplido, al menos, un año de servicio efectivo en la Empresa.

14.3. El período mínimo de licencia sin retribución será de quince días naturales y el máximo de seis meses (entendiendo que los meses serán de 30 días naturales).

14.4. La solicitud de licencia deberá ser presentada, por escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha prevista por el trabajador para su comienzo. La Dirección de la Empresa deberá resolver sobre su concesión en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, atendiendo siempre a que las necesidades del servicio lo permitan.

14.5. A efectos de cómputo, la duración acumulada de la/s licencia/s de esta índole que pueda disfrutar un mismo trabajador, no podrá exceder de seis meses en el período de dos años, a contar desde el comienzo de la primera de dichas licencias.

14.6. Efectos del disfrute de licencia sin retribución: Durante el tiempo que dure la/s licencia/s el trabajador tendrá derecho de reserva de puesto de trabajo, computando dicho tiempo a efectos de antigüedad; cesarán las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, permaneciendo en situación de baja en el Régimen General de la Seguridad Social, y no computando dicho tiempo para el devengo de vacaciones anuales y gratificaciones extraordinarias.

#### CAPITULO XV

##### Régimen disciplinario

###### Artículo 15.

15.1. El personal de EPPA podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

15.2. Todo trabajador/a podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

15.3. Clasificación de las faltas.

Las infracciones o faltas cometidas por el personal, derivadas de incumplimientos contractuales, se clasifican en leves, graves o muy graves.

###### 1. Faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes, sin la debida justificación; así como el no cumplimentar cada día los controles de entrada/salida que se establezcan.

b) Falta de uno o dos días al trabajo sin justificación durante el periodo de un mes.

c) Negligencia o descuido durante el cumplimiento de su trabajo y en la conservación de los locales, materiales y documentación de los servicios que ocasionen perjuicios leves.

d) No atender a los usuarios de los Servicios Públicos, clientes, superiores, compañeros, subordinados y público en general, con la debida diligencia y corrección.

e) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

f) La presentación extemporánea a la empresa (Departamento de RRHH o Administración del Puerto correspondiente) de los partes de baja, confirmación o alta de incapacidad temporal, en tiempo superior a tres días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

g) La no comunicación previa a la empresa (Departamento de RRHH o Administración del Puerto correspondiente) de la ausencia justificada, salvo fuerza mayor.

h) El incumplimiento de plazos sobre procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando ello no suponga estar en situación de incompatibilidad. La empresa, previo análisis en la CIV, emitirá las normas de procedimiento oportunas para el cumplimiento de estas obligaciones. (1)

i) Incumplimiento reiterado de la obligación de cumplimentar los partes de trabajo o cualquier otro documento de control de actividad que establezca EPPA; a estos efectos se considera que existe reiteración cuando se desatienda la cumplimentación de dichos documentos más de 3 veces en un mes o 5 en dos meses.

###### 2. Faltas graves:

a) Haber sido sancionado por falta la comisión de tres faltas leves en el plazo de tres meses, a contar desde la resolución sancionadora de la primera de estas faltas.

b) El incumplimiento, por déficit, del número de horas de trabajo efectivo a realizar al año por cada trabajador, en relación con el cómputo anual de jornada regulado en el presente Convenio; en este sentido, será infracción grave el déficit igual o superior al 3% de las horas a realizar por el trabajador en un año, o parte proporcional en su caso. En los casos en que dicha diferencia sea inferior al citado 3%, el déficit no será considerado infracción si el trabajador recupera el volumen de horas no trabajadas en un año, o parte proporcional en su caso, dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio. En el caso de que no se produzca la citada recuperación, dicha conducta será considerada infracción grave.

c) El incumplimiento de disposiciones o instrucciones sobre procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando ello no suponga estar en situación de incompatibilidad. La empresa, previo análisis en la CIV, emitirá las normas de procedimiento oportunas para el cumplimiento de estas obligaciones. (1)

d) De cuatro a diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la correspondiente justificación.

e) La ausencia al trabajo no justificada de tres a cinco días durante un mes.

f) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

g) Desobediencia o indisciplina en el cumplimiento de las instrucciones de la Dirección o Superiores, dictadas en el cumplimiento regular de sus funciones.

h) Desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo, si se falta al respeto o media perjuicio notorio.

i) Inutilización, pérdida o deterioro de material, herramientas o uniformidad laboral por imprudencia imputable al trabajador. Descuido en la conservación de los locales, materiales y documentación de los servicios cuando esto ocasione un perjuicio grave.

j) Utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de su trabajo en la empresa.

k) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de jornada/horario, o impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada/horario de trabajo.

l) La colaboración o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.

m) Previo análisis en la CIV, será infracción grave el desarrollo de actuaciones, dentro o fuera de la jornada laboral, que sean merecedoras de la calificación como infracción grave, atendiendo a la normativa y reglamentación de policía portuaria. A estos efectos, se entenderá cometida la infracción laboral cuando hubiera recaído resolución firme en el procedimiento sancionador administrativo seguido respecto a los hechos infractores.

n) Incumplimiento reiterado de la obligación de cumplimentar los partes de trabajo o cualesquiera otro documento de control de actividad que establezca EPPA; a estos efectos, se considerará que existe reiteración cuando se desatienda la cumplimentación de dichos documentos más de 6 veces en un mes o 10 en dos meses.

### 3. Faltas muy graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año, a contar desde la fecha de resolución sancionadora de la primera de estas faltas.

b) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades en todo aquello que no sea lo regulado para esta materia en faltas leves o graves. (1)

c) El incumplimiento, por déficit, del número de horas de trabajo efectivo a realizar al año por cada trabajador, en relación con el cómputo anual de jornada regulado en el presente convenio; en este sentido, será infracción muy grave el déficit superior al 5% de las horas a realizar por el trabajador en un año, o parte proporcional en su caso.

d) Más de diez faltas de puntualidad sin justificación durante un mes.

e) La ausencia al trabajo de seis o más días sin justificación durante un mes.

f) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas; así como cualquier conducta constitutiva de delito, declarada mediante sentencia.

g) Manifiesta insubordinación.

h) Disminución incontinuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Falseamiento intencionado de datos e información del servicio.

j) Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave o violación del respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los superiores, compañeros, subordinados y el público en general, causantes de muy graves perjuicios.

k) El acoso moral y/o sexual.

l) Incumplimiento o abandono de las normas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

m) Simulación de enfermedad o accidentes que acarreen una incapacidad laboral y/o realización de trabajos en dicha situación por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción u omisión fraudulenta del trabajador realizada para prolongar la baja por incapacidad temporal.

n) Abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

o) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

p) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

q) Será infracción muy grave el falseamiento de los contenidos de los partes de trabajo o de cualquiera de los documentos de control de actividad.

r) El desarrollo de actuaciones, dentro o fuera de la jornada laboral, que sean merecedoras de la calificación como infracción muy grave, atendiendo a la normativa y reglamentación de policía portuaria. A estos efectos, se entenderá cometida la infracción laboral cuando hubiera recaído resolución firme en el procedimiento sancionador administrativo seguido respecto a los hechos infractores.

(1) Mediante el desarrollo establecido en este capítulo se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.4. Sanciones: Las sanciones a imponer en función de la calificación de las faltas serán:

#### 1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

#### 2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a dos años.

Para el caso de infracción por el incumplimiento del cómputo anual de jornada, la imposición de las sanciones contempladas en este apartado lo serán sin perjuicio de la detención proporcional de las retribuciones correspondientes al número de horas no trabajadas.

#### 3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a seis meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años.

c) Despido.

Para el caso de infracción por el incumplimiento del cómputo anual de jornada, la imposición de las sanciones contempladas en este apartado lo serán sin perjuicio de la detención proporcional de las retribuciones correspondientes al número de horas no trabajadas.

#### 15.5. Procedimiento sancionador.

1. Todas las sanciones serán notificadas por escrito haciéndose constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes legales y Delegado Sindical, en su caso.

2. La efectividad de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, y aquellas otras que la Dirección estime, podrán quedar en suspenso hasta que, agotada la vía judicial, adquieran definitiva firmeza.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se dará audiencia a la representación legal de los trabajadores, y en su caso al delegado sindical.

4. En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido por los motivos contemplados en este capítulo, y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión, o por la indemnización que legalmente corresponda.

5. Expedientes abreviados para faltas leves: En los casos de faltas leves, y sin perjuicio de que analizados los hechos en el transcurso de este tipo de expediente pudieran ser constitutivos de faltas de mayor entidad, a lo que se aplicaría el régimen previsto para éstas, se instruirá un expediente abreviado consistente en la notificación por escrito al trabajador expe-



dientado y a sus representantes legales, y delegado sindical en su caso, de la falta que se le imputa, otorgándole al expedientado un plazo de diez días naturales, a partir de la citada notificación, para que presente por escrito las alegaciones y pruebas que tenga por convenientes a su derecho, tras lo que la Gerencia emitirá, con exposición de los motivos de su decisión, la correspondiente resolución.

#### 6. Expedientes para faltas graves o muy graves.

Cuando se impute al trabajador la comisión de falta grave o muy grave, se instruirá expediente contradictorio en el que se dará audiencia, además de al expedientado, a los representantes legales y, en su caso, al Delegado Sindical.

La Gerencia designará Instructor y Secretario entre personal de la empresa, que, en la medida de lo posible, no pertenecerá al Departamento o unidad organizativa en la que preste servicios el expedientado. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la apertura del expediente, el Instructor formulará y notificará al expedientado el pliego de cargos, en el que se expondrán los hechos imputados de manera detallada, otorgándole un plazo de diez días hábiles para su contestación. Los delegados de personal, y el delegado sindical en su caso, podrán realizar alegaciones en los mismos términos y plazos que el expedientado.

En el expediente se harán constar los antecedentes del trabajador, su declaración y la de los testigos, si los hubiere. El expedientado podrá proponer en su declaración las pruebas que considere convenientes, que serán admitidas o rechazadas mediante escrito razonado y se fijarán, en su caso, la fecha o plazo para su realización; del mismo modo se procederá respecto de las pruebas que hayan de ser practicadas de oficio, pudiendo estar presente en la práctica de las pruebas el expedientado y, a petición de éste, el delegado de personal o sindical. Finalizados los trámites descritos, el Instructor formulará la propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y la propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado al expedientado y sus representantes, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones por escrito, tras lo que el Instructor elevará el expediente a la Gerencia para que ésta emita resolución con exposición de los motivos de su decisión, con notificación inmediata de la misma al expedientado.

Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que pudiera perturbar la necesaria disciplina o el normal desarrollo de los servicios, la Gerencia podrá acordar el relevo de sus funciones al expedientado sin perjuicio del abono de retribución. El periodo de relevo será descontado de la sanción que fuera finalmente impuesta, con la detracción de retribuciones correspondiente si la sanción impuesta fuera de empleo y sueldo. Si del resultado del expediente no se dedujese responsabilidad del trabajador, o la sanción impuesta fuese distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado relevado del servicio de manera preventiva, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación, que, en su caso, podrá incluir intereses de demora.

La sanción económica derivada de una suspensión de empleo y sueldo podrá ser cumplida, mediante su deducción hasta en un máximo de 6 mensualidades.

En los casos de denuncia por acoso sexual, se velará especialmente por el derecho a la intimidad, tanto de quien denuncia como del denunciado, así como por la confidencialidad de los hechos. Se tomarán las medidas cautelares y de protección del denunciante que sean necesarias, que no podrán suponer perjuicio para aquél, incluyéndose los posibles cambios de lugar de trabajo de denunciante y/o denunciado. No se permitirán represalias contra el denunciante ni contra los posibles testigos, dándoseles en todo momento apoyo e información necesaria sobre recursos de cara a posibles acciones legales.

15.6. Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días naturales, las graves a los veinte días naturales y las muy graves a los sesenta días naturales, todo ello a partir de la fecha del conocimiento de su comisión por la Dirección de la Empresa, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por la comunicación formal al trabajador de la apertura de expediente disciplinario, que deberá ser instruido en el plazo máximo de cuatro meses desde su apertura, a salvo de las interrupciones imputables al trabajador expedientado. Este plazo de cuatro meses se verá incrementado, por resolución de la Gerencia a propuesta del Instructor con comunicación al expedientado y a sus representantes, en otros dos meses cuando la marcha del procedimiento, naturaleza de las pruebas a realizar, u otras circunstancias concurrentes en el proceso así lo aconsejen.

Compete al responsable de cada centro de trabajo trasladar a la Dirección de la empresa, sin dilaciones injustificadas, las incidencias que en materia de faltas laborales ocurran.

## CAPITULO XVI

### Prevención de Riesgos Laborales

#### Artículo 16.

16.1. La Dirección de la Empresa, con la preceptiva observación y necesaria colaboración de los trabajadores y sus representantes legales, se compromete con los objetivos y prescripciones recogidas en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, desarrollando las medidas y aspectos que sobre la materia sean necesarios.

#### 16.2. Consulta y participación de los trabajadores.

1. Derechos de Participación y Representación: A los Comités de Empresa, Delegados de Personal y a los Delegados Sindicales les corresponde la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos en el Trabajo. Para ello, los representantes de los trabajadores ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

2. Delegados de Prevención: Serán los representantes legales de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, designados por y entre los componentes del Comité de Empresa, Delegados de Personal y el Delegado Sindical previsto.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención, para el desempeño de sus funciones como tales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito horario mensual retribuido previsto en: 22 horas/mes para los componentes del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical. No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación a los citados créditos horarios, el correspondiente a:

- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Cualquier otra reunión convocada específicamente por la Dirección de la Empresa en la que se trate materia de prevención de riesgos.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones periódicas.
- Acompañar a los Inspectores de Trabajo en los términos del art. 36.2 A) y art. 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención podrán distribuir su crédito horario sindical mensual en módulos bimensuales.

3. El número de Delegados de Prevención será de tres en el conjunto de los centros y actual plantilla de esta Empresa.



La Dirección deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, a propuesta del Comité de Seguridad y Salud. Dicha formación se deberá facilitar por la Empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

4. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención: Serán las recogidas en la legislación vigente, y en particular en el art. 36 de la LPRL:

- Colaborar con la Dirección en la mejora de la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales, y las adoptadas por la Empresa en el desarrollo de la misma.

- Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 LPRL. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención, deberán elaborarse en un plazo de 15 días naturales, excepto cuando sea necesario la elaboración complementaria de informes especializados externos, de requerirlos la evaluación por la complejidad de las decisiones que se pretenden adoptar, en cuyo caso dicho plazo será de hasta un máximo de 30 días naturales. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la Dirección podrá poner en práctica su decisión.

- Ejercer vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales.

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo en los términos previstos en el art. 40 de la LPRL, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el art. 22.4 LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, y en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la referida LPRL. Igualmente, a los efectos de mejorar la acción preventiva, y en lo establecido en el artículo 23.e, se incluirán internamente en la relación de accidentes aquellos comunicados por los trabajadores aunque no hayan afectado su integridad física, pero constituyan indicadores de riesgos en el trabajo, «accidentes en blanco».

- Ser informados por la Dirección sobre los daños producidos a la salud de los trabajadores, una vez que aquélla hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

- Recibir de la Empresa las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u organismos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 40 de la LPRL.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

- Recabar de la Dirección la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Dirección de la Empresa, a través

del Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo. La decisión negativa de la Dirección a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención deberá ser motivada fehaciente. La falta de respuesta en un plazo de 15 días hábiles provocará la adopción de las medidas propuestas por el Comité de Seguridad y Salud.

- Cualesquiera otras que las disposiciones legales, y con el alcance que éstas prevean, les confieran.

La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales se canalizará a través de los Delegados de Prevención y, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, de naturaleza paritaria y colegiada.

16.3. Naturaleza, garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención tendrán, en el ejercicio de sus funciones en materia de prevención de riesgos en el trabajo, las garantías reguladas para los representantes de los trabajadores en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

2. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa.

16.4. Comité de Seguridad y Salud.

1. Constitución y naturaleza: En la Empresa continuará constituido y en sus funciones el Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

a) Composición: El Comité estará formado de manera paritaria por los tres Delegados de Prevención y por tres representantes designados por la Empresa. En el caso de que el Delegado Sindical no sea Delegado de Prevención, podrá asistir a las reuniones del Comité, interviniendo en este supuesto con voz pero sin voto.

El Comité deberá acordar sus reglas de funcionamiento interno, designando, al menos por períodos anuales, qué miembro realizará las funciones de Secretario.

b) Funcionamiento: Convocatorias de reuniones: ordinarias/extraordinarias. Cualquiera de las representaciones, con una antelación mínima de 72/24 horas, respectivamente, sobre la fecha prevista de celebración, e incluyendo el orden del día propuesto, se dirigirá al Secretario para que éste emita la convocatoria formal de la reunión, fijando la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día de la reunión.

Régimen de reuniones: Podrán ser ordinarias, según lo regulado anteriormente, o extraordinarias. Sobre estas últimas, los criterios formales expuestos sobre convocatorias se acomodarán en lo necesario en función de la urgencia, importancia o gravedad de las circunstancias que motiven la reunión. Una vez convocadas, las reuniones serán efectivamente celebradas con independencia del número de asistentes por cada una de las representaciones, salvo no comparencia de la totalidad de una de las representaciones que deberá razonar los motivos de su inasistencia.

Deliberaciones y acuerdos: Como órgano consultivo, el Comité deliberará sobre todo aquello que prevean sus competencias y facultades. Los acuerdos que se adopten en su seno deberán contar con el respaldo, al menos, de la mayoría simple de los componentes de cada una de las representaciones presentes en la reunión. Del contenido, y acuerdos adoptados en su caso, de las reuniones se levantará la correspondiente acta que, una vez firmada por los asistentes en el mismo acto o sesión posterior, será custodiada por el Secretario quien emitirá copias para ambas representaciones.

Competencias: Serán competencias del Comité de Seguridad y Salud, velar por la debida protección de la vida, integridad física y salud de los trabajadores, procurar la cooperación activa de todos los estamentos de la Empresa en la común tarea preventiva, así como el resto de las funciones atribuidas de acuerdo con la legislación vigente y, en especial:

1. Promover tanto la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos laborales como las iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de tales riesgos.

2. Ser informado del posible incremento del riesgo en los puestos de trabajo que la ampliación de instalaciones y equipos o modificación del proceso productivo puedan producir, elevando las consiguientes propuestas para su eliminación o disminución, y en el caso de que ello no pueda realizarse de forma inmediata, velar por la adopción de medidas de protección personal con carácter transitorio.

3. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los programas anuales destinados a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en medida preventiva.

4. Informar a los trabajadores de los riesgos específicos para la seguridad y la salud de su puesto de trabajo, así como de las medidas y actividades de protección o prevención derivadas de los mismos.

5. Analizar con fines preventivos las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, una vez recibida la preceptiva información periódica suministrada al efecto (parte de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, resultados estadísticos de reconocimientos médicos, etc.).

6. Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación suficiente y adecuada en materias de Prevención y Salud Laboral, que deberá impartirse en horario de trabajo.

7. Todas aquellas funciones que legalmente le sean conferidas.

#### 16.5. Vigilancia de la salud. Reconocimientos médicos.

1. Los trabajadores tendrán derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud, mediante un reconocimiento médico de periodicidad según los protocolos de riesgo que se establezcan, que estará orientado en cada caso en función de los riesgos inherentes al trabajo, y siempre que el trabajador solicite dicho reconocimiento con motivo justificado.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, según el caso, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los trabajadores de nuevo ingreso en la Empresa deberán someterse en todo caso a reconocimiento médico previo, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior.

Será objeto de estudio y deliberación por parte del Comité de Seguridad y Salud, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención, el diseño o adopción de los protocolos y/o pruebas que deban contener los reconocimientos en función del puesto de trabajo.

2. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

3. Los reconocimientos médicos regulados en el presente convenio serán realizados por la entidad a la que se encomienda el Servicio de Prevención de la Empresa, y se registrarán en todo caso por los principios recogidos en el art. 22 de la LPRL sobre respeto a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador, la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, así como la no discriminación en su perjuicio.

16.6. En cada centro de trabajo de la Empresa existirá botiquín de primeros auxilios con los materiales básicos necesarios determinados por el Servicio de Prevención debidamente renovados o repuestos, para dicho nivel asistencial.

16.7. Servicio de Prevención: Con la actual configuración de centros de trabajo y plantilla de la Empresa, el desarrollo de la actividad preventiva, sin perjuicio de lo regulado anteriormente en esta materia, será concertado con un Servicio de Prevención ajeno en los términos de la vigente legislación, y particularmente en lo recogido en los arts. 16 y 20 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

## CAPITULO XVII

### Salario e indemnizaciones

#### Artículo 17.

17.1. Estructura salarial. Definiciones. Con carácter preliminar a este apartado, se establece que las siguientes definiciones y las cuantías que se expresan de los diferentes conceptos en Tablas Salariales (TS) están referidas a la jornada ordinaria regulada en el Capítulo XI (que tiene carácter de máxima en su cómputo anual de 1.582 horas de trabajo efectivo). En consecuencia, en los casos de contrato a tiempo parcial o reducciones de jornada, dichas cuantías serán abonadas en su proporción correspondiente al porcentaje de dicha jornada ordinaria que, en cada caso particular, esté pactado, con excepción de los conceptos de «kilómetros» y «gastos de difícil justificación».

Para los casos de contratos de trabajo en prácticas (según art. 11 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo), las cuantías de Salario base, Categoría y Contrato serán, como mínimo y respecto de los importes previstos para cada categoría en TS, del 65% y 80% respectivamente para el primer y segundo año de vigencia de contratos bajo dicha modalidad.

1. Salario base: Es el fijado, por unidad de tiempo y con carácter mensual/anual para la jornada completa, expresado por cada categoría laboral en las TS que figuran en Anexos. Para los trabajadores de la categoría laboral de Técnico Especialista y las que forman los Grupos de Gestión y Servicios, la cuantía prevista en TS para este concepto incluye el importe del extinto Plus de Flexibilidad del anterior Convenio.

Pagas extraordinarias: Se establecen dos pagas extraordinarias al año, por importe, cada una, de una mensualidad de salario base y antigüedad, en función de los importes que devengue cada trabajador por su categoría y años de servicio. Dichas pagas, denominadas de «Verano» y «Navidad», se devengarán semestralmente, computando la primera desde el 1 de enero al 30 de junio, y la segunda desde el 1 de julio al 31 de diciembre. El abono se realizará de forma proporcional al número de días trabajados en el semestre en los casos de ingreso o cese del trabajador. La liquidación de las pagas se realizará, entre el 1 y 15 de julio la de Verano, y entre el 10 y 25 de diciembre la de Navidad.

2. Complementos y pluses.

1. Antigüedad: El complemento personal de antigüedad retribuirá la vinculación del trabajador en función de los años

de servicio a la Empresa, con la percepción, para cada categoría, de las cuantías establecidas en TS. El devengo queda establecido por el sistema de trienios (3 años), a razón, cada uno de ellos, de un 3 por ciento de la cuantía fijada para el salario base mensual de cada categoría en la TS, con un máximo de 10 trienios. Cada nuevo trienio se abonará con efectos del primer día del mes en que se cumpla, a partir de la fecha de antigüedad de cada trabajador.

2. Categoría: Este complemento se abonará a todos los trabajadores en función de la categoría laboral en que esté encuadrado, mediante doce mensualidades anuales según los importes consignados en la TS.

3. Homogeneización: Este es un complemento personal de carácter mensual e individual en su cuantía y «ad personam», que conserva el personal que ingresó en la Empresa por la vía de la subrogación (constitución de EPPA en 1992 y transferencia de puertos en 1995). La definición y criterio de cálculo queda recogida en el art. 15.1.3 y Disposición Adicional 2.<sup>ª</sup> del III Convenio Colectivo de EPPA.

4. Contrato: A partir del presente convenio, este complemento mensual, que absorberá incrementos salariales que puedan producirse por causas externas a la Empresa durante el período de vigencia del presente convenio, tendrá la siguiente regulación en función de las dos situaciones existentes: a) personal de nuevo ingreso a partir de la fecha de entrada en vigor del IV Convenio, b) personal con relación laboral en vigor a la citada fecha.

a) El personal de nuevo ingreso en EPPA percibirá, como mínimo y en función de la categoría laboral en que esté encuadrado, la cuantía establecida en TS.

b) Para el personal con relación laboral en vigor este complemento se abonará conforma a las dos situaciones siguientes:

b.1. En el caso de aquellos trabajadores que no vinieran percibiendo importe alguno por complemento de Contrato, la cuantía de éste pasará a ser la del extinto Incentivo bruto anual que viniera percibiendo cada trabajador, prorrateada entre las doce mensualidades de cada año.

b.2. En el caso de los trabajadores que ya percibieran este complemento de Contrato (importe A: nivel 2002 más incrementos retributivos acordados para años sucesivos), su nueva cuantía será la suma de A más la cuantía del extinto Incentivo que percibiera cada trabajador (importe B: nivel 2002 más incrementos retributivos acordados para años sucesivos), todo ello prorrateado entre las doce mensualidades de cada año. Sólo para estos casos, y referido exclusivamente para el importe A, será absorbible hasta un máximo, bien del 50% de importe A, bien el 50% del diferencial de retribuciones según TS (Salario base, Antigüedad y Categoría), aplicándose de estas dos opciones la que resulte más favorable para el trabajador, el incremento de retribución que se produzca con motivo de cambio de Grupo profesional y/o de Categoría laboral derivado de cualquier causa o procedimiento.

5. Plus de Nocturnidad: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo realizado en horario comprendido entre las 22,00 y las 06,00 horas. Los importes/hora para cada categoría son los expresados en TS.

6. Complemento Personal: Este es un complemento mensual con carácter individual en su cuantía (Personal 1: 40,47 euros [6.734 pesetas] o Personal 2: 33,72 euros [5.611 pesetas] brutos) y «ad personam», que conserva el personal que ingresó en EPPA por la vía de la subrogación (constitución de EPPA en 1992 y transferencia de puertos en 1995). No será absorbible por otros conceptos y su cuantía permanecerá inmovible hacia el futuro (congelación). La definición y criterios de cálculo quedó expresada en el art. 15.1.7 y Disposición Adicional 4.<sup>ª</sup> del III Convenio.

7. Plus de Domingos o Festivos: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo que sea realizado los domingos o los días festivos (del calendario oficial o los previstos en el presente convenio como tales). La cuantía bruta/día para 2003 será de 18,00 euros.

8. Plus de Sábados: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo que sea realizado los sábados. En el caso de que el sábado coincida con ser festivo se abonará solo y exclusivamente el Plus de Festivos. La cuantía bruta/día para 2003 será de 12,00 euros.

9. Plus de mañana de Sábado: En determinados casos, y aún tratándose de una prestación de servicios incluida en el cómputo anual de jornada ordinaria, el trabajo en la mañana de los sábados por determinado personal de puertos, que suponga el no disfrute de dos días de descanso semanal consecutivos, sino de un día y medio (tarde del sábado y domingo completo), será compensado con el abono de este plus, adicional al Plus de Sábado regulado en el punto anterior. En los sistemas de ordenación de la jornada semanal en puertos (que coloquialmente en esta Empresa se denominan «semana corta, semana larga») que contemplen módulos de trabajo/descanso superiores a una semana natural (entendida ésta de lunes a domingo), no se abonará este plus adicional al de sábados, dado que el cómputo de descanso, y su acumulación, no suponen que éste sea de un día y medio. La cuantía bruta de este Plus será de 12,00 euros/día, iniciándose su devengo a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

10. Plus de Policía Portuaria: Este concepto, de nueva creación y destinado exclusivamente a los trabajadores con categoría laboral de Guardamuelles, retribuirá la responsabilidad asociada al desempeño efectivo de las funciones de dicha categoría, según la definición de la misma en el presente convenio, en relación con las competencias de Policía portuaria. La cuantía bruta mensual para 2003 será de 30,00 euros, iniciándose su devengo a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

11. Plus de Jornada Partida: Este concepto retribuirá el trabajo efectivo de cada día realizado en jornada partida de mañana y tarde. La cuantía bruta diaria será de 4,51 euros para el año 2003.

12. Prima por dedicación en horario de tarde: Este concepto, de nueva creación en el presente convenio, tiene como objetivo potenciar y retribuir la mayor dedicación que supone la prestación de servicios en horarios partidos de mañana y tarde, contribuyendo con ello a una mejora en la atención a los usuarios derivada de dicha flexibilidad de horarios. Se plantean las siguientes situaciones:

a) Personal de los Servicios Centrales de EPPA: En el calendario y horarios de este ceniro se establece, con carácter obligatorio, la prestación de servicios en una tarde a la semana. No obstante lo anterior, los trabajadores que deseen realizar su jornada, incluyendo un número superior de tardes a la obligatoria prevista, lo podrán hacer con arreglo a los siguientes criterios:

1. El trabajador, previa solicitud a la Dirección, se comprometerá a prestar servicios, por períodos de compromiso mínimos de un año natural, en un número de entre 1 y 3 tardes adicionales a la obligatoria (no se contempla la que sería 4.<sup>ª</sup> tarde adicional correspondiente a los viernes). No serán objeto de esta prima las prestaciones de servicios que se produzcan, en las tardes adicionales a la obligatoria, con el objetivo de completar/recuperar cómputo de jornada.

2. La presencia obligatoria por las tardes será, como mínimo, de dos horas. En los períodos de jornada intensiva de verano no se abonarán las siguientes cuantías, salvo que el trabajador continúe realizando su jornada/horario conforme a su compromiso. Ante la solicitud del trabajador la Dirección determinará los días concretos en que el interesado deba asistir al trabajo por la tarde.

3. Las compensaciones siguientes lo serán sin perjuicio del abono del Plus de Jornada Partida por cada día efectivamente realizado de este modo, según el punto 11 anterior.

4. El cuadro de compensaciones por los compromisos individuales contemplarán el abono de las siguientes cuantías brutas en módulo semanal:

- 1.ª tarde adicional a la semanal: 2,40 euros/semana
- 2.ª tarde adicional a la semanal: 5,41 euros/semana
- 3.ª tarde adicional a la semanal: 9,62 euros/semana

b) Personal de los Puertos de EPPA: En el caso de puertos, con carácter general y sin perjuicio de la concreción que deba hacerse en materia de calendario y horarios, la prestación de servicios portuarios y la vigilancia y control de los recintos, así como la atención a usuarios en las oficinas, hace necesaria la presencia del personal de estos centros en horarios de mañana y tarde. Por ello, el personal que deba prestar servicios en régimen de jornada partida con carácter obligatorio percibirá, adicionalmente al Plus de Jornada Partida regulado en el punto 11, las siguientes cuantías brutas en módulo semanal, en función del calendario/horario previsto para cada temporada del año:

- 1.ª tarde adicional a la semanal: 2,40 euros/semana
- 2.ª tarde adicional a la semanal: 5,41 euros/semana
- 3.ª tarde adicional a la semanal: 9,62 euros/semana
- 4.ª adicional o más tardes semanales: 15,03 euros/semana

13. Plus de Turnicidad a 3 horarios: La realización de la jornada en los tres turnos: mañana, tarde y noche, mediante la rotación sistemática y estable del personal del Grupo de Servicios, establecida previamente por la Dirección, será retribuida mediante este concepto que, para el año 2003, supondrá una cuantía de 72,12 euros brutos mensuales.

14. Plus de turno fijo de tarde: El personal del Grupo de Servicios que preste servicios en jornada continua de tarde en turno fijo (en el horario comprendido entre las 14,00 y las 22,00 horas), percibirá este concepto, de nueva creación en el presente convenio que sustituye al plus de turnicidad parcial del anterior convenio. Su cuantía bruta mensual será de 24,04 euros, iniciándose su devengo a partir de la entrada en vigor del presente convenio. Por parte de la Empresa no se establece la rotación sistemática y estable de los trabajadores del Grupo de Servicios entre los turnos de mañana y tarde; no obstante lo anterior, por acuerdo entre dos trabajadores, que voluntariamente así lo pacten, podrán permutarse con carácter puntual sus respectivos turnos fijos (de mañana y tarde) en función de necesidades personales, previa autorización del responsable del centro de trabajo.

15. Plus de Reprogramación de Calendario (Reprog.1): Este concepto retribuirá los siguientes aspectos: la modificación del calendario de disfrute de vacaciones fijado previamente, siempre y cuando las modificaciones sean a instancia de la Empresa y sea planteada con una antelación inferior a tres meses respecto de la fecha inicialmente determinada para el comienzo del disfrute de las vacaciones. La cuantía bruta unitaria por incidencia (con independencia del número de días a los que afecte) será, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, de 100,00 euros.

16. Plus de Reprogramación de Descanso (Reprog. 2): La variación en días de descanso semanal, festivos, descansos compensatorios de festivos; o reprogramación completa de una semana, siempre que sea a instancia de la Empresa y sea planteada con una antelación inferior a un mes, será retribuida con este concepto cuya cuantía bruta unitaria por incidencia (con independencia del número de días a los que afecte) será a partir de la entrada en vigor del presente convenio, de 20,00 euros.

17. Plus de Reprogramación de Turno (Reprog.3): La variación puntual del turno de trabajo o descanso previsto, siempre que la misma sea a instancia de la Empresa y sea planteada con una antelación inferior a una semana, será retribuida con este concepto cuya cuantía bruta unitaria por incidencia (con independencia del número de días a los que afecte) será, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, de 10,00 euros.

18. Plus de distancia (Puertos de El Terrón, Sancti Petri y Conil): Este concepto será abonado, exclusivamente, a los trabajadores que presten sus servicios adscritos a los centros de trabajo de El Terrón (Lepe) en Huelva, Sancti Petri (Chiclana) y Conil en Cádiz, en razón a su localización geográfica fuera de los respectivos cascos urbanos de las referidas poblaciones y las limitaciones que en transporte público existen en los mismos. La cuantía bruta mensual del plus será de 36,00, iniciándose su devengo a partir de la entrada en vigor del presente convenio. Este concepto absorberá, hasta su cuantía total, las cantidades que se vinieran percibiendo por determinados trabajadores de los citados centros por este concepto.

19. Complementos de Destino: Estos conceptos, determinados en sus cuantías brutas mensuales para el año 2003 en TS, retribuirán la realización de las funciones definidas para cada uno de los Destinos en el Capítulo VIII sobre Clasificación profesional, previa designación de la Dirección asignando al trabajador a cualquiera de ellos.

20. Productividad: Este concepto, de carácter variable y de nueva creación en el presente convenio, tiene como finalidad retribuir, con carácter individual, la mejora de la productividad en la Empresa. Se devengará con carácter semestral y su cuantía, para cada trabajador, será fijada por resolución de la Gerencia basada en criterios objetivos. A tal fin, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por cuatro miembros por cada una de las partes, que realizará una propuesta sobre los criterios objetivos de devengo a la Gerencia, en base a los cuales se administrará posteriormente el presente concepto. El devengo del Plus de Productividad, conforme a lo que resulte de los citados criterios objetivos, entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2003, y no será superior a 264 euros brutos para cada trabajador en el segundo semestre de 2003 (50% del módulo máximo anual/trabajador de 528 euros brutos).

#### 17.2. Conceptos no salariales.

1. Gastos por desplazamientos. Cuando el trabajador, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse fuera del municipio en el que se sitúa el centro de trabajo donde presta servicios, percibirá una indemnización económica compuesta por los siguientes conceptos:

a) Los gastos de manutención y alojamiento serán abonados mediante la presentación de las correspondientes facturas debidamente cumplimentadas.

b) Por gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,23 euros brutos/kilómetro, a partir de la entrada en vigor del presente convenio. O bien el abono del billete de medio de transporte público, o la factura de un vehículo de alquiler incluyéndose en este último caso el gasto de combustible que se justifique con factura.

c) Gastos de peaje y de aparcamiento mediante la presentación de los correspondientes recibos, tickets o facturas.

d) Por gastos de difícil justificación y día de viaje: 6,16 euros brutos, a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

### CAPITULO XVIII

#### Formación

##### Artículo 18.

18.1. Principios generales. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora de las capacidades y aptitudes de



los trabajadores, en relación directa con las necesidades organizativas, de prestación de los servicios y su calidad y, en definitiva del objeto social de la Empresa, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan:

a) Promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores mediante, entre otros, la Formación.

b) Colaborar para que, además, la Formación contribuya al incremento de la eficacia y eficiencia, tanto económica como funcional para la mejora de la competitividad de la Empresa.

c) Que la Formación sea una de las herramientas fundamentales para la adaptación a los cambios que se puedan producir, motivados tanto por la innovación tecnológica como por nuevas formas de organización del trabajo.

d) Que la Formación profesional sea una actividad que se desarrolle de manera continua en la Empresa, con los criterios y mejor programación y ejecución posible para propiciar el desarrollo y la innovación en las actividades propias de aquélla.

18.2. Criterios. A la vista de la trascendencia de lo anterior, y dentro de las posibilidades y necesidades organizativas y económicas de la Empresa, la política de Formación en la misma será llevada a efecto bajo los siguientes criterios:

a) Profesionalidad y desarrollo de los Recursos Humanos, intentando dar satisfacción a las necesidades de formación profesional o reciclaje de los trabajadores para su acceso a cualificaciones superiores.

b) La mayor generalización posible de la acción formativa en pos de su proyección al personal de todos los niveles.

c) Corresponsabilización de la Dirección, los trabajadores y sus representantes legales en el entendimiento de que la Formación es en interés de todos y requiere de su participación, así como en su doble componente de derecho y de deber.

d) Coherencia y conexión en el diseño de las acciones con las necesidades funcionales de los puestos y la cualificación necesaria para el desempeño de los mismos.

e) Valoración de la Formación como factor estratégico para la competitividad de la Empresa, así como constituir un aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la organización que posibilite la adaptabilidad de los recursos humanos a los procesos productivos o de servicio, contribuyendo a la operatividad de la movilidad funcional.

18.3. Tiempo de formación. Cada trabajador tendrá, al menos, derecho a participar en acciones formativas con una duración lectiva efectiva (unitaria o por agregación de varias acciones) de 40 horas cada tres años, horas que serán con cargo al cómputo de tiempo de trabajo efectivo. El citado tiempo mínimo de cada trabajador será destinado al Plan de Formación de la Empresa que se establezca durante la vigencia del presente Convenio.

Si transcurrido el plazo de tres años, a contar desde la aprobación del Plan de Formación o no existiese dicho Plan, los trabajadores que no hubiesen recibido formación, al menos por el número de horas indicado, podrán presentar a la Dirección iniciativas sobre cursos u acciones formativas relacionadas con el contenido de su puesto y categoría profesional, a efectos de que, una vez aprobadas por aquélla el trabajador acceda a la realización de los cursos y se enjague tal déficit.

18.4. Financiación. Las acciones formativas serán financiadas con cargo a los recursos económicos de la Empresa, sin perjuicio de la solicitud y gestión de subvenciones o ayudas, totales o parciales, que, como las que concede la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), pueda obtener la Empresa. En este punto, las partes se comprometen a la colaboración necesaria para la obtención de dichas ayudas, en los términos que su propia regulación prevea.

18.5. Participación. En virtud del presente Convenio Colectivo, será la CIV la Comisión paritaria facultada para el dise-

ño y gestión de la Formación. Las competencias de la CIV en este sentido serán:

- Estudiar y resolver las discrepancias que pudieran surgir en relación con las acciones y propuestas formativas que efectuará la empresa.

- Velar por la ejecución efectiva de las acciones formativas que se diseñen.

- Estudiar y proponer a la Dirección la resolución de solicitudes de permisos individuales de formación, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

- Proponer a estudio nuevas propuestas sobre acciones de Formación.

18.6. Durante la duración del presente Convenio se programarán cursos específicos que permitan cualificar al personal para su promoción interna, siempre y cuando reúnan los requisitos de formación reglada especificados en el mismo.

## CAPITULO XIX

### Derechos sindicales

#### Artículo 19.

19.1. Cauces de la representación colectiva. La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal y de la representación sindical.

19.2. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Composición de la representación unitaria o legal. Conforme a lo regulado en los art. 62 y 63 del ET, la representación unitaria o legal de los trabajadores corresponde a los Delegados de Personal en los centros provinciales de la Empresa de menos de 50 trabajadores/as y al Comité de Empresa en aquéllos de 50 o más trabajadores.

El Comité de Empresa es el órgano representativo, colegiado y unitario del conjunto de los trabajadores, en la Empresa o Centro de Trabajo, para la defensa de sus intereses.

El número de miembros de cada Comité de Empresa se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del ET, en función del número de trabajadores en el momento de celebración de las elecciones sindicales.

2. Dotación. Para el desarrollo de la actividad propia de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, la Empresa facilitará, previa comunicación y autorización por la Dirección de la misma, el uso de instalaciones propias de la Empresa para el desempeño de las funciones y actividades de representación. Asimismo, pondrá y facilitará para el desempeño de sus funciones los medios adecuados: armarios con sistema de cierre, material de oficina, teléfono, correo electrónico, fax, tableros de anuncios, etc

3. Competencias. Además de las que de forma concreta les asigna los artículos 64 y 65 del ET, dispondrán de las que a continuación se relacionan:

- Designar a los miembros que formarán parte de los Comités previstos en este Convenio, Tribunales de exámenes, etc

- Analizar las mejoras que se estimen necesarias para superar el nivel y condiciones de empleo.

- Tener acceso a los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes, con carácter mensual.

- Emitir informe previo sobre las posibles modificaciones que pueda plantear la Dirección de la Empresa al documento de Plantilla Ideal.

- Emitir informe sobre los criterios de cobertura de plazas y selección de personal.

- Emitir informe previo a la aprobación y ejecución de los planes de formación de la Empresa.

- Recibir información sobre los Sistemas de Calidad de EPPA.



- Recibir cualquier otra información de trascendencia para la organización que, no estando prevista en la legislación vigente, a criterio de la Dirección considere conveniente someter a la opinión del Comité de Empresa. En estos casos, la Empresa podrá presentar la información en reuniones con el Comité, a fin de poder debatir sobre ella, pero sin carácter vinculante, aunque la opinión de aquel deberá ser formalmente valorada por la Dirección para adoptar las decisiones que procedan.

4. Derechos y garantías. Serán los recogidos en los apartados a), b), c) y d) del art. 66 del ET, disponiendo cada uno de sus miembros de un crédito retribuido de hasta 22 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. No será computable a dicho crédito el tiempo empleado en reuniones convocadas y llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

Para el uso de las Horas Sindicales será necesario preaviso, y siempre que ello sea posible, con un mínimo de 24 horas de antelación.

Además de los que de forma concreta se les asigna en el art. 68 del ET, tendrán los siguientes derechos y garantías:

- Las personas miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta un año después del cese en el cargo.

- Los Comités de Empresa y Delegados de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

- Las personas que componen los Comités de Empresa y los Delegados de Personal tienen derecho a que la Empresa les abone los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas ocasionados por reuniones convocadas por la Empresa en las que sea requerida su asistencia en su condición de miembros de Comité de Empresa o Delegado de Personal, cuando con motivo de dichas reuniones hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten servicio.

- Se facilitarán a cada Comité de Empresa y Delegado de Personal tabloneros de anuncios para que coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue al personal fácilmente. Quienes representen al personal accederán a un ejemplar de la memoria anual de la Empresa y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten al personal.

- Los gastos de viaje y las horas de trabajo efectivo que resulten en cada caso concreto, no computables en el crédito de 22 horas mensuales, para la posible reunión conjunta del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales una vez en cada trimestre natural del año en el centro de trabajo de la Empresa que éstos determinen. Ambas partes se comprometen a hacer un seguimiento de los gastos que se generen por lo anterior, así como a adoptar las medidas necesarias para mantener la racionalidad de dichos gastos.

5. Asambleas. Se estará a lo previsto en los art. 77 a 80 del ET. No obstante se reconoce la posibilidad de celebrar hasta tres asambleas convocadas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, según el caso, o bien los Delegados Sindicales de acuerdo con los anteriores, por cada año natural y Centro de Trabajo, a las que pueden asistir los trabajadores disponiendo de hasta hora y media de trabajo efectivo de su jornada, en el bien entendido que su celebración deberá ser al final o principio de la jornada y quedando garantizado el adecuado mantenimiento de los servicios del centro de trabajo.

6. Bolsa de Horas. Sobre la posibilidad de acumulación y uso del crédito de horas de los Representantes de los Trabajadores se estará a lo siguiente:

Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo podrán regular una Bolsa de Horas mensual con los derechos y

garantías de sus Delegados de Personal, Miembros de Comité de Empresa y Delegado Sindical, dentro del ámbito de negociación que regula este Convenio Colectivo.

Sólo se podrán acumular todas o parte de las horas sindicales de los Representantes de los Trabajadores en una persona al objeto de obtener su dispensa total de asistencia al trabajo.

7. Dispensa Total de Asistencia al Trabajo. Los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo podrán solicitar la dispensa total de asistencia al trabajo de un/a trabajador/a que preste servicios en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Para poder obtener la dispensa total de asistencia al trabajo de un/a trabajador/a, los Representantes de los Trabajadores aportarán el 60% de horas necesarias para dicha liberación mediante la Bolsa de Horas, aportando la Empresa el 40% restante hasta completar el total de 1.582 horas.

Esta dispensa total será por períodos mínimos de un año, comunicando a la Empresa la persona designada para ello con una antelación mínima de un mes.

El/la trabajador/a en situación de dispensa total tendrá derecho a la percepción del mismo salario que viniera percibiendo con cargo a la Empresa y al respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquella mientras se encuentre en dicha situación.

19.3. Derechos de las organizaciones sindicales y afiliados.

1. Delegado Sindical. Sobre lo regulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por el presente Convenio Colectivo se reconoce en la Empresa, con su actual configuración de centros de trabajo y número de trabajadores la existencia del Delegado Sindical que represente a la Sección del Sindicato más representativo en la misma (trabajadores afiliados que representen, al menos, el 10% de la plantilla).

El Delegado Sindical será elegido por y entre los trabajadores de EPPA afiliados a dicho Sindicato, disponiendo, si no es Delegado de Personal o componente de Comités de Empresa, de un crédito retribuido igual que los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa para el ejercicio de sus competencias y facultades.

2. Derechos y Garantías. Los Delegados sindicales tendrán las garantías y derechos que les reconoce la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad sindical, así como las que este convenio atribuye a los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa, y, con carácter singular, los siguientes:

- Podrán asistir a las reuniones del órgano de representación unitaria, con voz pero sin voto, y a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

- Disponer de los mismos medios y materiales que los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa.

- Convocar Asambleas de acuerdo con el art. 19.2.5., dentro del cómputo máximo expresado.

- Representar y defender los intereses de su Sindicato y de sus afiliados al mismo en la Empresa.

- Servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Empresa en el ámbito correspondiente.

- Obtener permisos sin sueldo, mediante justificante del Sindicato solicitándolo con 48 horas de antelación, hasta un máximo de 20 días al año para atender asuntos sindicales.

- Negociar en nombre de la representación sindical, según legal o convencionalmente proceda.

- Emitir informes relativos a la organización del trabajo.

3. De la Acción Sindical. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita su Sindicato.

d) La Empresa Pública de Puertos de Andalucía considerará a los Sindicatos debidamente implantados como interlocutores válidos para facilitar las relaciones con los trabajadores.

4. De las Secciones Sindicales. Las Secciones Sindicales integradas por los afiliados a los sindicatos que tengan la consideración de más representativos y los que tengan representación en los Comités de Empresa o cuenten con Delegados de Personal, tendrán derecho a:

a) Disponer de los mismos medios y materiales que los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa.

b) Tablones de anuncios para la información específica del Sindicato.

c) Podrán convocar asambleas de acuerdo con el art. 19.2.5, dentro del cómputo máximo expresado.

CAPITULO XX

Acción social

Artículo 20.

20.1. Incapacidad temporal. En las situaciones de IT, prescritas por los servicios médicos de la Seguridad Social, derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social en función del absentismo real que, por todos los conceptos, se haya producido en la Empresa en cada mes, según la siguiente tabla en la que se expresan el total de prestaciones en relación con la base diaria de cotización del mes anterior:

En las dos primeras bajas de cada trabajador/año:

Absentismo	Del 1º al 3º día	Del 4º al 14º	Del 15º al 30º	A partir del 31º
Menor al 1 %	100%	100%	100%	100%
Del 1 al 2%	100%	100%	100%	100%
Del 2 al 2,5%	85%	95%	90%	100%
Del 2,5 al 3%	75%	90%	85%	100%
Mayor al 3%	70%	85%	80%	100%

En el resto de las bajas de cada trabajador/año:

Absentismo	Del 1º al 3º día	Del 4º al 14º día
Menor al 1 %	90%	90%
Del 1 al 2%	85%	85%
Del 2 al 2,5%	70%	80%
Del 2,5 al 3%	50%	75%
Mayor al 3%	45%	70%

Se incrementa la cobertura de IT hasta el 100% de la base reguladora durante el tiempo de hospitalización del trabajador.

Como medida complementaria a la anterior, para realizar una lucha eficaz contra el absentismo no justificado, se acuerda encargar la gestión de las contingencias comunes a una mutua.

20.2. En los casos de accidente de trabajo, el complemento será del 25 por ciento de la base reguladora del mes anterior durante el tiempo total de la baja. Este 25 por ciento, junto al 75 por ciento que abona la Seguridad Social, eleva dicha percepción al 100 por ciento de la base de cotización.

En caso de discapacidad por accidente laboral, se procurará la readaptación del trabajador a un puesto de trabajo compatible con su discapacidad y formación, siempre que exista disponible el referido puesto de trabajo. En caso de que no existiera, la Empresa concederá a dicho trabajador una excedencia especial mientras se produce una vacante, por un plazo máximo de 5 años.

20.3. Seguro de accidentes, asistencia y robo y responsabilidad personales. La Empresa mediante la suscripción de las correspondientes pólizas, cubrirá los siguientes riesgos de los trabajadores:

a) Fallecimiento e invalidez por accidente relacionado con el trabajo, por una cantidad de 120.000,00 euros.

b) Asistencia durante la realización de viajes profesionales.

c) Los derivados del ejercicio profesional en la Empresa.

Este seguro será de responsabilidad civil de la propia Empresa y de los trabajadores que presten sus servicios en el ámbito de este convenio, suscribiendo pólizas de carácter colectivo o individual y defenderá a los trabajadores jurídicamente en todas las acciones derivadas de su ejercicio profesional. Esto se entenderá referido a la actividad profesional de EPPA.

20.4. Fondos Sociales. La CIV, dentro de sus competencias, adoptará las decisiones necesarias para la gestión de los fondos sociales.

20.5. Plan de Pensiones. La Empresa complementará con la cantidad del 1 por ciento del salario bruto del trabajador que se adhiera al Plan de Pensiones del que EPPA sea promotora, la cantidad equivalente al 1 por ciento que aquél aporte a su cargo para dicho fin. El Plan de Pensiones será seleccionado y/o modificado por la CIV.

En caso de que una parte del personal optara por no adherirse a dicho Plan de Pensiones, la cantidad expresada en el párrafo anterior que le correspondería a la Empresa (1% del salario bruto anual) pasará a formar parte de un Fondo gestionado por la CIV, que definirá su destino, así como la reglamentación y criterios para la administración de los recursos, preferentemente para ayudas a fondo perdido a conceder a los trabajadores para las siguientes cuestiones:

a) Sufragar gastos de guardería infantil o educación preescolar para los hijos de los trabajadores.

b) Gastos de estudios de los propios trabajadores que deseen cursar estudios, en programas oficiales universitarios o de formación profesional, para la obtención de titulaciones relacionadas con la actividad de la Empresa.

La CIV podrá, en función del interés y necesidad de otros destinos que se puedan suscitar, plantear otros objetivos a cubrir con este Fondo.

En el citado Fondo se integrarán también las cantidades que no sean devengadas y abonadas por el concepto de Productividad, creado en el presente Convenio.

20.6. Permiso por guarda legal y otras situaciones familiares. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado algún menor de seis años de edad, anciano que requiera especial dedicación o discapacitado psíquico, físico o sensorial que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, como mínimo del 15 por ciento y como máximo del 50%, con la reducción proporcional de sus retribuciones, por los siguientes periodos:

a) Guarda legal de menor: hasta que éste cumpla la edad de seis años.

b) Ancianos o discapacitados: hasta un máximo de cinco años.

20.7. Fondo para préstamos: Con cargo a la Empresa, se destinará el equivalente al 1,5 por ciento de la masa salarial a

un Fondo con cargo al cual podrán otorgarse préstamos a los trabajadores en base a los siguientes criterios:

a) Préstamos de hasta 2.404,05 euros, a reintegrar en un plazo de entre 24 y 36 meses, sin interés, para la atención de necesidades justificadas y urgentes de índole personal o familiar que no admita demora. El reintegro de los préstamos se realizará mediante la retención que resulte en las nóminas mensuales y será necesaria la aportación de la documentación acreditativa y/o demás elementos de prueba para su concesión.

b) Préstamos de hasta 3.606,07 euros, a reintegrar en un plazo de hasta 36 meses, sin interés, para la adquisición o reforma de vivienda habitual del trabajador. El reintegro de los préstamos se realizará mediante la retención que resulte en las nóminas mensuales y será necesaria la aportación de la documentación acreditativa y/o demás elementos de prueba para su concesión.

En ningún caso será concedido un nuevo préstamo a un trabajador que, disfrutando de otro anterior, aún no hubiese satisfecho la integridad del importe del mismo. No obstante será posible la cancelación anticipada al objeto de poder optar a un nuevo préstamo.

20.8. Anticipos. Los trabajadores podrán solicitar anticipos, por causas justificadas, hasta el importe líquido de una mensualidad o una gratificación extraordinaria. La solicitud por escrito de estos anticipos deberá ser dirigida al Director Gerente, que resolverá sobre los mismos.

#### CAPITULO XXI

##### Fomento de la contratación

###### Artículo 21.

21.1. Bolsa de Trabajo. Como medida de fomento de la contratación, la Empresa creará y gestionará una bolsa de trabajo a nivel provincial para la cobertura de las necesidades de carácter temporal que se puedan generar. Esta bolsa de trabajo será supervisada en las reuniones periódicas de la CIV.

21.2. Contrato a tiempo parcial. Con el adecuado tratamiento a nivel organizativo y de los servicios en la Empresa se fomentará, conforme al contenido de su exposición de motivos, lo regulado en el Real Decreto Legislativo 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y su estabilidad.

21.3. Integración de discapacitados. La Empresa se compromete a fomentar la integración de los discapacitados en la sociedad, adoptando medidas para ello encaminadas a la remoción de barreras arquitectónicas y accesibilidad a los centros de trabajo.

Así mismo, y en los términos de la legislación vigente, adoptará las medidas para que el 2% de los puestos de su plantilla sean desempeñados por personas con discapacidad.

21.4. Anticipación de la edad de jubilación y fomento de empleo. Se estará a lo regulado en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

La solicitud del trabajador que desee acceder a la jubilación a los 64 años de edad deberá ser presentada por escrito ante la Empresa, con una antelación mínima de seis meses.

La Empresa procederá a una nueva contratación, simultánea al cese del trabajador jubilado, a celebrar conforme a alguna de las modalidades vigentes en cada momento, sin perjuicio de lo que el presente Convenio Colectivo regula en materia de cobertura de puestos de trabajo.

#### CAPITULO XXII

##### Uniformidad laboral. Vestuario

###### Artículo 22.

22.1. El personal del Grupo de Servicios y los Ordenanzas realizarán su trabajo debidamente uniformados. La Empresa

facilitará a los mismos, con la periodicidad definida para cada prenda, los uniformes que se recogen en el Anexo de Vestuario.

22.2. El personal del Grupo de Administración que preste sus servicios en los puertos podrá optar, a título individual, por utilizar la uniformidad prevista para dicho Grupo. No obstante, una vez manifestada por el trabajador su decisión de usarlo estará obligado a ello durante la jornada laboral.

22.3. Se habilitarán en cada centro de trabajo las taquillas en número y características apropiadas, suficientes.

#### CAPITULO XXIII

##### Asistencia jurídica a los trabajadores

###### Artículo 23.

23.1. Los trabajadores de la Empresa que resulten imputados ante cualquier instancia jurisdiccional por hechos realizados en el ejercicio de sus funciones laborales, tendrán derecho a asistencia jurídica proporcionada por EPPA frente a terceros.

#### CAPITULO XXIV

##### Ventajas tarifarias a los trabajadores

###### Artículo 24.

24.1. La Empresa aplicará a aquellos trabajadores que hagan uso de los servicios de atraque de embarcaciones deportivas, en puertos de gestión directa de EPPA, los máximos descuentos que en cada momento tengan establecidos como consecuencia de convenios de colaboración con clubes, Ayuntamientos u otras entidades. Estos descuentos estarán condicionados a que la embarcación cumpla todos los requisitos exigidos para un contrato de este tipo, esté matriculada a nombre del trabajador y su uso sea estrictamente particular, sin incluir actividad mercantil alguna.

##### Disposiciones Adicionales

Primera. Las partes acuerdan que, con posterioridad a la firma del convenio, y preferentemente dentro del segundo semestre de 2003, se cree una comisión paritaria de hasta dos miembros por cada parte, que podrán contar con la asistencia de un asesor cada una, para el estudio y debate sobre retribuciones del personal en relación con las diferencias que se estén dando en integrantes de la misma categoría, en relación con sus complementos de contrato.

##### Disposiciones Transitorias

Primera. Con carácter general a todos los conceptos, excepto sobre los que se ha acordado un trato diferenciado, para el año 2003 se aplicará un incremento del 2,7% conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de dicho ejercicio.

Las diferencias económicas que resulten por el incremento de retribuciones acordado para el año 2003, por los diferentes conceptos salariales, relativas al período 01.1.2003 a 30.6.2003, serán abonadas mediante una liquidación de atrasos el 31 de octubre de 2003.

A partir del 1 de julio de 2003, las nóminas recogerán el incremento general del 2,7% acordado en el presente Convenio, así como los importes de los diferentes conceptos recogidos en las Tablas Salariales.

Segunda. A todos los efectos, y particularmente en el apartado económico, el año 2002 se considera totalmente liquidado, mediante la consolidación de la revisión salarial que se practicó con el incremento del 2%, respecto de los importes vigentes a 31.12.2001.

Tercera. Revisión salarial para los años 2004 y 2005. Si el contenido de las Leyes de Presupuestos lo permitiera, el incremento de las retribuciones será el autorizado para funcionarios y personal laboral de la Junta de Andalucía, aplicándose la diferencia entre el % de incremento general y el correspondiente a funcionarios y personal laboral en el concepto de Productividad.

Cuarta. En relación con la ampliación del número de trienios de Antigüedad, de 9 a 10, aquellos trabajadores que, a 1.1.2003, o bien durante el primer semestre de 2003 hubieran alcanzado el décimo trienio (30 años de antigüedad), percibirán la cuantía económica correspondiente a dicho trienio en la liquidación de diferencias económicas prevista en la Disposición Adicional Primera.

Quinta. El importe del extinto Plus de Flexibilidad se ha abonado durante el primer semestre como tal concepto. Considerando que dicha cuantía ha sido incluida en el Salario base a partir de la firma del presente convenio, en las diferencias retroactivas de este concepto no se tendrán en cuenta las cantidades ya pagadas en dicho semestre por aquel concepto; sólo procederá liquidar el incremento del 2,7% del importe del citado Plus de Flexibilidad.

Sexta. El incremento del capital previsto en la póliza de accidentes regulada en el art. 20.3.a) entrará en vigor al vencimiento de la póliza actualmente en vigor, con la suscripción del suplemento a la misma o nueva póliza que proceda.

Séptima. Aplicación de los incrementos salariales. Retroactividad.

Los siguientes conceptos, en sus cuantías previstas en el texto del convenio o Tablas Salariales, serán de aplicación con efectos de 1.1.2003, procediendo en consecuencia su liquidación retroactiva entre dicha fecha y el 30.6.2003:

- Salario base, Antigüedad, Paga extraordinaria de Verano, Categoría, Homogeneización, Contrato, Complementos de Destino, Horas extraordinarias, Horas nocturnas, Pluses de Domingos/Festivos, Sábados, Turnicidad a 3 horarios y Jornada partida, así como los extintos Incentivos y Plus de Flexibilidad.

Los siguientes conceptos serán de aplicación a partir de la firma del presente convenio, y por lo tanto no estarán sujetos a liquidación retroactiva alguna:

- Productividad, Plus de mañana de sábados, Plus de Policía portuaria, Prima por dedicación en horario de tarde, Plus de turno fijo de tarde, Pluses de Reprogramación de Calendario, Descanso y Turno, Plus de distancia (Puertos Terrón, Sancti Petri y Conil), Complementos por incapacidad temporal, Kilometraje en vehículo particular y Gastos de difícil justificación en viaje.

A N E X O

VESTUARIO

Uniformidad de Vigilancia:

Invierno:

- Un anorak cada tres años.
- Una cazadora cada tres años.
- Tres pantalones cada dos años.
- Un jersey cada dos años
- Dos camisas cada año
- Dos pares de zapatos cada dos años
- Una corbata cada dos años

Verano:

- Tres camisas cada año.
- Tres pantalones cada tres años.

Uniformidad Mantenimiento:

- Dos cazadoras cada dos años.
- Tres pantalones cada dos años.
- Un par de botas de seguridad cada dos años.
- Un par de botas de agua cada dos años.
- Cuatro camisetas cada año.

Personal administrativo de los puertos:

Invierno:

- Dos pantalones cada dos años.
- Un jersey cada dos años.
- Dos camisas cada año.
- Un par de zapatos cada dos años.
- Un anorak cada tres años.

Verano:

- Tres camisas cada año.
- Dos pantalones cada dos años.
- Un par de zapatos cada dos años.

ANEXO. TABLAS SALARIALES.

1.- Salario base y Complemento de Categoría

Grupo		Salario base(1)	Categoría(2)	Importe anual
<b>Técnicos</b>				
Técnico A	Mes	1.043,33	816,98	
	Año	14.606,61	9.803,74	24.410,35
Técnico B	Mes	885,51	526,96	
	Año	12.397,14	6.323,57	18.720,71
Técnico Especialista	Mes	693,43	415,62	
	Año	9.708,07	4.987,40	14.695,47
<b>Gestión</b>				
Administrativo	Mes	679,35	366,42	
	Año	9.510,95	4.397,08	13.908,03
Auxiliar administrativo	Mes	617,69	300,31	
	Año	8.647,70	3.603,66	12.251,36
Ordenanza	Mes	511,99	298,76	
	Año	7.167,91	3.585,17	10.753,09
<b>Servicios</b>				
Guardamuelles	Mes	617,69	362,69	
	Año	8.647,70	4.352,22	12.999,92
Portuario Especialista	Mes	617,69	362,69	
	Año	8.647,70	4.352,22	12.999,92
Portuario	Mes	559,00	306,35	
	Año	7.825,99	3.676,25	11.502,24

(1) Los importes expresados, con carácter general, son el resultado del incremento del 2,7% sobre las cuantías aplicadas en el año 2002. Desde las categorías de Técnico

Especialista hasta Portuano incluyen, adicionalmente, la cuantía del extinto plus de flexibilidad incrementada en el 2,7%.

(2) Los importes expresados son el resultado del incremento del 2,7% sobre las cuantías aplicadas en el año 2002.

Salario Base y complemento de categoría para trabajadores con categorías reconocidas, según art. 3.4.

		Salario base	Categoría	Importe anual
Jefe de Departamento	Mes	1.043,33	1.278,48	
	Año	19.646,62	15.341,76	34.988,38
Encargado	Mes	693,42	415,61	
	Año	9.707,88	4.987,32	14.695,20

2. Complemento de Contrato (para personal de nuevo ingreso, según art. 17.1.2.4)

Categoría	Mes	Año
Técnico A	175,30	2.103,60
Técnico B	125,22	1.502,64
Técnico Especialista	75,13	901,56
Administrativo	60,77	729,24
Auxiliar administrativo	60,77	729,24
Ordenanza	36,47	437,64
Guardamuelles	48,62	583,44
Portuario Especialista	45,76	549,12
Portuario	36,47	437,64



## 3.- Antigüedad. Importe bruto mensual de trienios.

Categoría	3 años	6 años	9 años	12 años	15 años	18 años	21 años	24 años	27 años	30 años
Técnico A	31,30	62,60	93,90	125,20	156,50	187,80	219,10	250,40	281,70	313,00
Técnico B	26,57	53,13	79,70	106,26	132,83	159,39	185,96	212,52	239,09	265,65
Técnico Espec.	20,80	41,61	62,41	83,21	104,02	124,82	145,62	166,42	187,23	208,03
Administrativo	20,38	40,76	61,14	81,52	101,90	122,28	142,66	163,04	183,43	203,81
Auxiliar Adm.	18,53	37,06	55,59	74,12	92,65	111,18	129,72	148,25	166,78	185,31
Ordenanza	15,36	30,72	46,08	61,44	76,80	92,16	107,52	122,88	138,24	153,60
Guardamuelles	18,53	37,06	55,59	74,12	92,65	111,18	129,72	148,25	166,78	185,31
Port. Especialista	18,53	37,06	55,59	74,12	92,65	111,18	129,72	148,25	166,78	185,31
Portuario	16,77	33,54	50,31	67,08	83,85	100,62	117,39	134,16	150,93	167,70

## Antigüedad para trabajadores con categorías reconocidas, según artículo 3º.4

Categoría	3 años	6 años	9 años	12 años	15 años	18 años	21 años	24 años	27 años	30 años
Jefe Departam.	31,30	62,60	93,90	125,20	156,50	187,80	219,10	250,40	281,70	313,00
Encargado	20,80	41,61	62,41	83,21	104,02	124,82	145,62	166,42	187,23	208,03

## 4.- Horas Extraordinarias y Horas Nocturnas (valores unitarios)

Categoría	Horas Extra.	Horas Nocturnas
Técnico A		
Técnico B		
Técnico Espec.	7,75	1,31
Administrativo	7,59	1,28
Auxiliar Adm.	6,87	1,20
Ordenanza	5,66	1,20
Guardamuelles	6,87	1,20
Port. Especialista	6,87	1,20
Portuario	6,20	0,99

## 5.- Complementos de Destino

Puesto de Destino	Importe bruto mensual
Jefe de Departamento	385,78
Coordinador Provincial de Puertos	128,60
Jefe de Zona Portuaria	385,78
Responsable de Unidad	200,34
Asesor Técnico	150,26
Jefe de Puerto	150,26
Supervisor Administrativo	80,14
Encargado de Puerto	80,14
Secretaria	62,61

## 6.- Otros conceptos

Concepto	Factor	Importe bruto
Plus de domingo o festivo	Día	18,00
Plus de sábado	Día	12,00
Plus sábado c/descanso semanal 1,5 días	Día	12,00
Plus Policía Portuaria Guardamuelles	Mes	30,00
Plus turnicidad Completa a 3 horarios	Mes	72,12
Plus turno continuo fijo de tarde	Mes	24,04
Plus reprogramación vacaciones	Unid.	100,00
Plus reprogramación jornada/horario	Unid.	20,00
Plus reprogramación turno/descanso	Unid.	10,00
Plus jornada partida	Día	4,51
Plus distancia (Terrón, Sancti Petri, Conil)	Mes	36,00
Kilómetro en vehículo particular	Unid.	0,23
Gastos difícil justificación	Día	6,16

## 7.- Complementos personales (congelados)

Categoría	Importe bruto mes
Encargado	40,47
Técnico Especialista	40,47
Administrativo	40,47
Auxiliar	33,72
Guardamuelles	40,47
Portuario Especialista	33,72
Portuario	33,72

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud de Certificación de denominación no coincidente, en materia de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Con relación al procedimiento instruido en esta Dirección General en orden a la tramitación de la concesión del nombre por parte del Registro de Cooperativas Andaluzas –tanto a la hora de la constitución, como de una virtual modificación estatutaria que afecte a la denominación de cualquier sociedad cooperativa andaluza-, en base a lo preceptuado por la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, y por el Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y de autorizaciones administrativas; se hace necesario el establecimiento de un sistema normalizado de solicitud de iniciación de dicho procedimiento, por tratarse de un procedimiento que implica la Resolución numerosa de una serie de procedimientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General, según lo establecido por el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Trabajo e Industria a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, junto con lo establecido en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social, se realizan los trámites para la normalización del mismo, siendo informado favorablemente por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Dirección General de Economía Social, visto el modelo normalizado y con objeto de dar publicidad al mismo,

## RESUELVE

1. Aprobar y dar publicidad al modelo de solicitud normalizado para la iniciación del procedimiento de expedición de la Certificación de denominación no coincidente por parte del Registro de Cooperativas Andaluzas, y que se encuentra anexo a la presente Resolución.

2. Poner en conocimiento de los interesados que dicho modelo deberá ser utilizado para la solicitud del acto referido y



que se encuentra a su disposición en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico-Dirección General de Economía Social, en las Delegaciones provinciales de dicha Consejería, así como en la página web, [www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.061.SE/02.  
Beneficiario: Hidráulica Aguilar, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Sevilla.  
Subvención: 50.000 euros.

Núm. expediente: SC.147.MA/02.  
Beneficiario: Grupo Empresarial Cañada Real de Integración, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Benalauria (Málaga).  
Subvención: 185.000 euros.

Núm. expediente: SC.048.AL/02.  
Beneficiario: Talleres Estancias, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Almería.  
Subvención: 48.900 euros.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa Presupuestario 72.A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.  
Expediente: CA-25-SYC.  
Beneficiario: Asirosa S.A.  
Municipio: San José del Valle.  
Subvención: 6.836,5 euros.

Cádiz, 8 de octubre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales por rehabilitación integral de vivienda.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 14/01, de 26 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones personales por rehabilitación de viviendas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Núm. expediente: 11-RI-L-00-0098/98.  
NIF: 25.572.204 E.  
Beneficiario: Romero Janeiro, Jesús.  
Importe subvención: 9.263,01 euros.

Cádiz, 9 de octubre de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de concesión de ayudas a proyectos de promoción de la salud convocadas por Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de promoción de la salud.*

La Orden de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm. 52, de 18 de marzo), convocó y estableció el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de promoción de la salud.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el art. 8 de la citada Orden de 5 de marzo de 2003,

### RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2003.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.17.00.01.00.481.01.41D, 0.1.17.00.01.00.461.01.41D, 0.1.17.00.18.00.481.21.41D y 1.1.17.00.18.00.48121.41D.4.2002.

Tercero. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden de 5 de marzo de 2003 y en los arts. 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono de la subvención, los proyectos de prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y programas de intervención que incidan sobre aspectos sociales de los afectados por VIH-SIDA y las destinadas a la promoción y educación para la salud así como actuaciones de ayuda mutua y voluntariado que incidan sobre aspectos sanitarios, se abonará de una sola vez por su importe total, sin justificación previa, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el art. 18.9 a) de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Las subvenciones destinadas a la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes al ser por importe igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros), la subvención se hará efectiva en un solo pago, conforme a lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Quinto. La justificación del destino de las subvenciones se efectuará en el plazo de cuatro meses contados a partir de la materialización del pago, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

1. La justificación se llevará acabo mediante la relación numerada y original de las facturas justificativas del pago total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado, a efecto de su diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

2. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción de clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

3. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación del representante legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

4. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos, deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda, y actualizado por la Orden de 20 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118 de 8 de octubre 2002).

5. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de subvención a la finalidad para la que se concedió.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, por el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. Se presentará Memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del art. 12 de la Orden 5 de marzo, los beneficiarios de las subvenciones deberán de notificar a la Dirección General de Salud Pública toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, que den lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del art. 12 de la citada Orden los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 13 de la Orden de 5 de marzo 2003.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el apartado h) del art. 9 de la Orden de 5 de marzo 2003, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda intervención o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 14 de octubre de 2003.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## VIH - SIDA

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ALMERIA	LIGA ALMERIENSE DE LA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	PREVENCIÓN VIH/SIDA EN JÓVENES	5.777,48 €	3.000,00 €	51,93%
	ASOC. A L B A	REDUCCIÓN DEL DAÑO EN AFECTADOS POR VIH/SIDA Y PREVENCIÓN EN NO AFECTADOS ENTRE INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO	9.080,42€	7.500,00 €	82,60%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CADIZ	ASOC. GERASA DE CADIZ	MANTENIMIENTO PARA LA CASA DE ACOGIDA DE AFECTADOS VIH/SIDA	16.000,00€	16.000,00 €	100%
	ASOC. JEREZANA DE AYUDA AFECTADOS VIH/SIDA "SILOE"	FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO	2.450,00 €	2.000,00 €	81,63%
		CASA DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON VIH/SIDA CON DIFICULTADES SOCIALES	154.612,27 €	16.000,00 €	10,34%
	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y AUTOAPOYO	10.500,00 €	10.500,00 €	100%
	ASOC. SOCIOCULTURAL "IMAGINA"	PREVENCIÓN VIH/SIDA	480,81 €	432,73 €	90 %
	ASOC. LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO DE ROTA "A L A T"	PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE RIESGO	4.200,45 €	4.200,00 €	100%
	CARITAS DIOCESANA DE CADIZ	PROGRAMA MUJER GADES	32.658,00 €	3.000,00 €	9,18 %
	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD JEREZ	PREVENCIÓN DE VIH Y APOYO SOCIO-SANITARIO AFECTADOS. PROYECTO "MIRAME"	3.946,36 €	3.000,00 €	76,01%
	ASOC. COORDINADORA COMARCAL DE ASOC. CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR "ALTERNATIVAS"	TALLERES PARA LA PREVENCIÓN DE VIH/SIDA EN EL PROGRAMA ALTERNATIVAS	1.500,00 €	1.500,00 €	100%
	ASOC. "GRUPO VIDA"	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO VIH/SIDA	2.000,00 €	2.000,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CORDOBA	IEMAKAIE	EL PANTERA" ASISTENCIA, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS AFECTADAS DE VIH/SIDA	45.701,70 €	8.297,00 €	18,15%
	ASOC. DE ENCUENTRO Y ACOGIDA AL TOXICÓMANO	INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN DE VIH/SIDA	14.021,00 €	7.011,00 €	50,00%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CORDOBA	ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICÓMANO	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN A AFECTADOS DE VIH Y FAMILIARES	2.000,00 €	1.803,00 €	90,15%
	ASOC. DIANOVA CORTIJO SANTA ELENA	PREVENCIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CORTIJO SANTA ELENA Y CASA DE MENORES	2.200,00 €	2.200,00 €	100%
	CARITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA	EN POSITIVO AYUDA A PACIENTES CON VIH/SIDA Y FAMILIARES	7.456,83 €	3.356,00 €	45,01%
	CONVIHDA	REDES (UNIDA MÓVIL DE EMERGENCIA SANITARIA Y SOCIAL)	20.000,00 €	20.000,00 €	100%
	ASOC. DE MUJERES "RESURGIR" DE CORDOBA	VIDA SALUDABLE VIVIR SIN DROGAS	3.500,00 €	3.500,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
GRANADA	CRUZ ROJA DE GRANADA	CASA DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DE SIDA	161.928,52 €	17.000,00 €	10,49 %
	INSTITUTO DE SEXOLOGIA	TALLER DE MEDIADORES	16.155,00 €	14.115,00 €	87,37%
	FUNDACION PARA LA AYUDA MARGINAL "FUPAM"	PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE VIH-SIDA	7.895,00 €	7.895,00 €	100%
	ORGANIZACIÓN CREADA PARA ENFERMOS MENTALES "OCREM"	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA VIH/SIDA EN LOS SIN TECHO	3.955,00 €	3.955,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
HUELVA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CASA DE ACOGIDA PARA ENFERMOS VIH/ SIDA	137.130,72€	13.000,00 €	9,48 %
	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE HUELVA	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y REDUCCIÓN DE DAÑOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO	33.803,04€	7.202,00 €	21,30 %
	ASOCIACIÓN ESPERANZA	REDUCCIÓN DE DAÑOS Y TALLER DE VIH/SIDA Y SEXO SEGURO	6.500,00 €	4.000,00 €	61,53 %
	ASOCIACIÓN "PUERTA ABIERTA"	ANFASODA : PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ENFERMOS DE VIH/SIDA	8.110,47 €	8.100,00 €	99,87%
	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE HUELVA	MANTENIMIENTO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA	10.862,22 €	4.202,00 €	38,68 %



PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
JAEN	ASOC. LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL "ALIS"	5ª JORNADAS DROGA VIH/SIDA Y TRATAMIENTO INTEGRAL	4.383,03 €	4.383,03 €	100%
	ASOCIACIÓN MUJER "ALBORADA"	SIDA EN SOCIEDAD UN PROYECTO EN DESARROLLO	2.569,00 €	2.569,00 €	100%
	ASOCIACIÓN BAILEN LIBRE DE AYUDA AL TOXICÓMANO	SIDA: "UNA REALIDAD SOCIAL"	5.000,00 €	5.000,00 €	100%
	FEDERACIÓN PROVINCIAL ASOCIACIONES DROGODEPENDENCIAS "JAEN UNIDOS"	FORMÁNDONOS 2003, FORMACIÓN Y COORD. EN VIH/SIDA	5.600,00 €	5.600,00 €	100%
	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	PREVENCIÓN VIH/SIDA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA	4.550,00 €	4.550,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
MÁLAGA	CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA	CASA DE ACOGIDA "COLICHET"	82.150,00 €	21.000,00 €	25,56%
	ASOCIACIÓN ANTISIDA DE MÁLAGA "ASIMA"	CASA DE ACOGIDA AFECTADOS POR VIH/SIDA EN URGENCIA SOCIAL	21.000,00 €	18.000,00 €	85,71%
	ASOCIACION COLEGA	PRIMERAS JORNADAS DE PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA EN EL COLECTIVO HOMOSEXUALES DE MÁLAGA	2.365,00 €	2.365,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
SEVILLA	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	CASA DE ACOGIDA DE ENFERMOS DE VIH "PUERTA HERMOSA"	122.342,22 €	30.000,00 €	24,52 %
	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA	CENTRO DE DÍA "EL VALLE"	103.983,39 €	12.000,00 €	11,54 %
	ANTARIS	PREVENCIÓN DE VIH EN USUARIOS DE DROGA DESDE ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DEL DAÑO	10.000,00 €	10.000,00 €	100%
	FUNDACION CIMME	PREVENCIÓN DE VIH/SIDA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LOS COLECTIVOS DE INMIGRANTES DE SEVILLA	5.750,00 €	4.500,00 €	78,26 %
	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE ABORDAJE EN VIH	5.115,00 €	4.000,00 €	78,20 %



PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
SEVILLA	SIDA CONTIGO	CONVEVIE. PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DESDE LA METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN ENTRE IGUALES"	8414,16 €	4.207,08 €	50 %

## ACCIDENTES DE TRAFICO

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ALMERIA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JÓVENES	3.891,00 €	3.891,00 €	100%
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	3ª JORNADAS DE PREVENCIÓN DE ACC. DE TRAFICO EN JÓVENES	9.460,00 €	3.000,00 €	31,71 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN SEGURIDAD VIAL PARA JÓVENES INMIGRANTES	4.000,00 €	3.000,00 €	75 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA	P.A.T." PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JÓVENES	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
	FEDERACION PROVINCIAL ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS ALMERIA	SI JUEGAS TE PUEDE TOCAR	1.600,00 €	1.000,00 €	62,50 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CADIZ	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	JÓVENES SIN ACCIDENTES 2003	2.465,15 €	1.972,00 €	79,99 %
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA	FORMACIÓN DE MEDIADORES JUVENILES SOBRE REDUCCIÓN DE RIESGOS	6.010,12 €	6.010,00 €	99,99 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ	PREVENCIÓN DEL ABUSO DE ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN	21.334,00 €	3.005,06 €	14,08 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRAFICO RODADO	3.831,20 €	3.831,20 €	100%
	ASOCIACION PREVENCIÓN DE DROGAS "RAIZ A LA VIDA"	PROGRAMA DE OCIO ¿QUEDAMOS ESTA NOCHE?	3.936,64 €	3.245,00 €	82,43 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CORDOBA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	TRÁFICO, ALCOHOL Y JUVENTUD	1.902,24 €	1.902,00 €	99,98 %
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	III CAMPAÑA PREV. ACC. TRÁF. JÓV. CAMP. SUR CORD.	1.803,00 €	1.803,00 €	100%
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	EDUCACIÓN VIAL EN EL 2.003	1505,00 €	1.505,00 €	100%
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN JÓVENES	1.600,00 €	1.300,00 €	81,25 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO	LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN JÓVENES	2.000,00 €	2.000,00 €	100%
	DIANOVA	PREV. A. T. USUARIOS CASA DE MENORES SANTA ELENA	1.500,00 €	1.500,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
GRANADA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	JUVENTUD Y TRAFICO	5.990,00 €	5.689,50 €	94,98 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL 2003	13.248,02 €	6.010,00 €	45,36 %
	AGRUPACION DE SORDOS DE GRANADA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN EL ÁMBITO DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	681,05 €	621,00 €	91,18 %
	ASPAIN - GRANADA	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES "NO QUEREMOS SER MAS"	2.798,91 €	2.798,91 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
HUELVA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JÓVENES DE LA PALMA DEL CONDADO	7.782,64 €	3.005,04 €	38,61 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	EDUCACIÓN SINÓNIMO DE PREVENCIÓN	3.152,78 €	2.000,00 €	63,43 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JÓVENES	3.066,98 €	3.066,98 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
HUELVA	ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	ALTERNATIVAS	1.851,15 €	1.851,15 €	100%
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JÓVENES	2.170,46 €	1.869,95 €	86,15 %
	ASOCIACION DE AMIGOS DE MOTOROCIO DE HUELVA	GIMKHANA EXTRAESCOLAR-GIMKHANA ESCOOTER	4.744,60 €	1.500,00 €	31,61 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
JAEN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	EL ALCOHOL Y LA CONDUCCIÓN NO SON BUENA COMBINACIÓN	1.950,00 €	1.650,00 €	84,61 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELMA	EDUCACIÓN VIAL	2.450,00 €	2.150,00 €	87,75 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN JÓVENES	2.552,43 €	2.041,94 €	79,99 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LARVA	EDUCACIÓN VIAL	700,00 €	550,00 €	78,57 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA DE SANTO CRISTO	ACCIDENTES DE TRAFICO ¡¡NO GRACIAS!!	2.300,00 €	2.000,00 €	86,95 %
	ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE LINARES Y SU COMARCA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO EN AUTOESCUELAS DE LINARES Y SU COMARCA	4.468,40 €	4.468,40 €	100%
	ASOCIACION CULTURAL DE DESARROLLO E INTEGRACION GITANA "DROM DEL GAO ROMANO "	SEXTO TALLER DE EDUCACIÓN VIAL	2.500,00 €	2.500,00 €	100%

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
MALAGA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COÍN	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN JÓVENES	4.366,00 €	4.366,00 €	100%
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	PLAN DE EDUCACIÓN VIAL	4.772,02 €	4.772,02 €	100%
	ASOCIACION GRUPO PROCAMBIO	REDUCE TUS RIESGOS	6.000,00 €	5.000,00 €	83,33 %
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUEGOS DE SEGURIDAD VIAL	3.000,00 €	2.700,00 €	90 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
SEVILLA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	EDUCACION VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRAFICO EN JOVENES	4.904,55 €	2.800,00 €	57,08 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE	EDUCACION VIAL	1.923,24 €	1.300,00 €	67,59 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	CAMPAÑA DE MEJORA	1.850,00 €	1.800,00 €	97,29 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA	EDUCACION VIAL 2003	3.330,00 €	1.600,00 €	48,04 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL CORONIL	PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRAFICO EN EL CORONIL	3.000,00 €	2.500,00 €	83,33 %
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRAFICO EN JOVENES	3.606,07 €	2.404,05 €	66,66 %
	AFORA	VIVE	1652,55€	780,00 €	47,19 %
	ASOC.MINUSVALIDOS POR LA INTEGRACIÓN AMIS	EVITA LOS ACCIDENTES	700,00 €	500,00 €	71,42 %

## AYUDA MUTUA

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ALMERIA	ASPRODESA	FORMACIÓN DE FORMADORES: UNA PROPUESTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5.638,40 €	5.000,00 €	88,67 %
	ASOC. PRO-SALUD MENTAL LA FRONTERA	ESCUELA DE FAMILIAS	4.335,55 €	3.005,00 €	69,31 %
	AGRUPACION DE SORDOS DE ALMERIA ASOAL	SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A LA COMUNICACIÓN	4.426,66 €	4.426,66 €	100 %
	ASOC. PADRES DE NIÑOS TRASTORNOS GENERALIZADO DEL DESARROLLO AUTISTAS	ESCUELA DE PADRES CON HIJOS AFECTADOS DE TEA	6.000,00 €	4.000,00 €	66,67%
	ASOC. PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS ARGAR ALMERIA Y PROVINCIA	DA Y RECIBE VIDA , ROBA UNA SONRISA	2.200,00 €	2.200,00 €	100 %
	ASOC. AMIGOS Y AFECTADOS DE LUPUS	CREACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL BOLETIN INFORMATIVO	500,00 €	500,00 €	100 %
	ASOC. PADRES Y AMIGOS DE SORDOS ASPASA	TALLER DE PALABRA COMPLEMENTADA PARA PADRES Y NIÑOS SORDOS	1.388,00 €	1.388,00 €	100 %
	ASOC. EL TIMON	FORMACIÓN Y AUTOAYUDA PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD MENTAL	4.540€	1.500,00 €	33,03 %
	ASOC.MUJERES MASTECTOMIZADAS AMAMA	TE AYUDAMOS EN TU LUCHA	4.800,00 €	3.000,00 €	62,50%



PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CADIZ	ASOC. GADITANA DE MUJERES AFECTADAS, MASTECTOMIZADAS Y OTROS	DETECCION DE NECESIDADES FORMATIVAS EN LAS ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA	3.350,00 €	1.800,00 €	53,73 %
	REGAZO. GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA	EDUCACION EN AUTOCUIDADOS MATERNOS	3.360,00 €	2.900,00 €	86,30 %
	ASOC. DE TRASPLANTADOS DE CORAZÓN DE ANDALUCIA "CIUDAD DE HISPALIS"	CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE LA DONACIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS Y SANGRE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	6.400,00 €	5.000,00 €	78,12 %
	ASOC. FAMILIARES Y ENFERMOS DE EPILEPSIA	I CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION GLOBAL SOBRE EPILEPSIA	20.000,00 €	2.500,00 €	12,50 %
	ASOC. PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA " ADAB" SAN FERNANDO	TALLER PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTICIA	7.420,00 €	2.500,00 €	33,61 %
	ASOC. DISCAPACITADOS DISARCOS	PROGRAMA INFORMATIVO DE TECNICAS EN AUTOCUIDADOS " APRENDER A CUIDAR "	2.460,00 €	1.700,00 €	69,10 %
	ASOC. PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE CADIZ	CONVIVIR SIN ESTRÉS CON PERSONAS CON AUTISMO	2.614,59 €	2.614,59 €	100 %
	ASOC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA AGEHB	ESCUELA DE FAMILIAS	4.680,00 €	4.080,00 €	87,17 %
	ASOC. GADITANA DE HEMOFILIA DE LA S.S. JEREZ	JORNADA DE FORMACION TRATAMIENTO ESPECIALIZADO	2.860,00 €	2.288,00 €	80 %
	ASOC. DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CADIZ	XIIIª CONVENCION NACIONAL DE ACU - ESPAÑA	57.380,00 €	3.500,00 €	6,09 %
	ASOC. LUCHA E. RENALES ALCER BAHIA GADITANA	ENTERATE	4.938,11 €	3.000,00 €	60,75 %
	COLECTIVO LESBIANAS Y GAYS DE CADIZ - COLEGA	PROYECTO DE INFORMACION Y FORMACION EN UN GRUPO DE AYUDA MUTUA DE PADRES Y MADRES CON HIJOS GAYS	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %
	ASOC. PACIENTES ENFERMEDAD HUNTINGTON DE LA PROVINCIA DE CADIZ	INTRODUCCION AL AUTOCUIDADO COMO PROMOCION DE LA SALUD EN LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %
	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN	PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD DIRIGIDO A ENFERMOS MENTALES CRONICOS	5.159,10 €	3.000,00 €	58,14 %
	ASOC. PUERTORREALÉÑA DE FAMILIARES ENFERMOS MENTALES " APFEM"	CURSO ATENCION A DOMICILIO	3.602,00 €	2.400,00 €	66,62 %
	ASOC. GADITANA DE ANTICOAGULADOS Y PORTADORES DE VALVULAS CARDIACAS	TERCERA EDICIÓN LIBRO "RECOMENDACIONES PARA PACIENTES ANTICOAGULADOS"	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %



PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
CORDOBA	ASOC. ANDALUZA DE PACIENTES CON SINDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS	I JORNADAS PSICOEDUCATIVAS SOBRE EL SINDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS	3.600 €	2.880,00 €	80 %
	ASOC. CORDOBESA DE ENFERMOS AFECTADOS DE ESPONDILITIS "ACEADE"	FORMACIÓN INTEGRAL DEL ENFERMO ESPONDILITICO CRÓNICO	4.122,00 €	4.122,00 €	100 %
	ASOC. PROMOCIÓN DEFENSA A PERSONAS CON RETRASO MENTAL "ALBASUR"	PROMOCIÓN DE LA SALUD. FORMACIÓN EN AUTOCUIDADO	3.074,32 €	3.074,00 €	99,98 %
	ASOC. CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL DOLOR CRÓNICO EN AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS MINUSVALÍAS SIMILIARES.	1.740,00 €	1.740,00 €	100 %
	ASOC. DE FAMILIARES Y ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTALES	FORMACIÓN DE LOS CUIDADOS Y TRATAMIENTO DE PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA PARA FAMILIAS Y CUIDADORES	4.900,00 €	4.900,00 €	100 %
	ASOC. CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	CAMPAÑA DE INFORMACION, CAPTACION Y DIVULGACION-SENSIBILIZACION	1.900,00 €	1.900,00 €	100 %
	ASOC. ENFERMOS DE PARKINSON DE CÓRDOBA "APARCOR"	PROGRAMA DE AYUDA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD: TALLERES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	3.672,00 €	3.672,00 €	100 %
	ASOC. MONTILLANA DE APOYO PSICOTERAPEÚTICO "A.M.A.T.E."	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN GRUPOS	3.750,00 €	3.750,00 €	100 %
	ASOC. DE PADRES DE AUTISTAS DE CÓRDOBA	TALLER DE PADRES	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %
	ASOC. CORDOBESA DE ATAXIAS "ACODA"	PROGRAMA DE GRUPO DE AUTOAYUDA PARA AFECTADOS DE ATAXIAS Y FAMILIARES	2.300,00 €	2.300,00 €	100 %
	ASOC. DE DISCAPACITADOS TANDEM	DISCAPACITADOS Y SALUD	2.308,00 €	2.308,00 €	100 %
	ASOC. CORDOBESA DE ENFERMOS DE ARTRITIS REUMATOIDE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2003	4.300 €	2.240,00 €	52,09 %
	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HEMOFILIA DE CÓRDOBA "APHECO"	TALLER SOBRE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD	865,40 €	865,00 €	99,95 %
	ASOC. ANDALUSI DE TRASPLANTADOS HEPATICOS	FORMACION Y CONCIENCIACION A FAMILIARES-CUIDADORES	1.860,00 €	1.860,00 €	100 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
GRANADA	ASOC. DE MUJERES CON DISCAPACIDAD "VIOLETA"	MANUAL DE AUTOCUIDADOS PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O DISCAPACIDAD	3.535,00 €	3.535,00 €	100 %
	ASOC. DE ESPINA BIFIDA DE GRANADA	VIDA INDEPENDIENTE	8.875 €	4.438,00 €	50 %
	ASOC. DISCAPACITADAS/OS ANDALUCES ASOC. "DIANA"	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CON SECUELAS POST-POLIO	2.180,00 €	2.180,00 €	100 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
GRANADA	ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL ANCIANO Y ENFERMOS DEPENDIENTES DE ILLORA	AYÚDAME A CUIDARME	1.164,00 €	1.164,00 €	100 %
	ASOC. VOLUNTARIADO DE PRISIONES, "AVOPRI"	M U J E R	6.516,00 €	6.516,00 €	100 %
	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SÍNDROME DE DOWN	SALUD Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN	36.982,70 €	36.000,00 €	97,34%
	ASOC. BORDER-LINE DE GRANADA	PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y AUTOCUIDADOS	2.930,00 €	2.930,00 €	100 %
	ASOC. GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, "AGDEM"	FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE AUTOCUIDADOS MÍNIMOS EN ENFERMOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	3.305,57 €	2.404,00 €	72,72 %
	ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES DE GRANADA, "ASPROGRADES"	TALLERES DE SALUD PARA CUIDADORES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD	6.409,38 €	4.884,00 €	76,20 %
	ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS DE GRANADA, "NEURO-AFEIC".	CHARLAS Y CURSOS FORMATIVOS PARA VOLUNTARIOS Y SOCIOS CUIDADORES DE NEURO-AFEIC".	2.558,48 €	2.558,48 €	100 %
	ASOC. PARA LA LUCHA DE ENFERMEDADES RENALES, ALCER-GRANADA	TALLER DE SEXUALIDAD PARA ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	2.043,44 €	2.043,00 €	99,97 %
	ASOC. MUNDO AMIGO Y SOLIDARIO	PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA PADRES CON HIJOS DISCAPACITADOS	2.520,00 €	1.780,00 €	70,63 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
HUELVA	ASOC. LESIÓN CEREBRAL ONUBENSE -ALCEO-	AYUDA MUTUA Y AUTOCUIDADOS PARA FAMILIARES Y CUIDADORES DE LESIÓN CEREBRAL	5.447,00 €	2.300,00 €	42,22 %
	FEDERACIÓN ONUBENSE DE DISCAPACITADOS	SALUD ENTRE TODOS	2.700,00 €	2.700,00 €	100 %
	ASOC. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ONUBENSE "ADEMO"	VOLUNTARIOS EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	2.877,80 €	2.877,00 €	99,97 %
	ASOC. HUELVA LUPICOS ASOCIADOS	EDUCACIÓN SANITARIA POR UN FISIOTERAPEUTA	3.744,70 €	3.744,70 €	100 %
	ASOC. ONUBENSE MUJERES MASTECTOMIZADAS " SANTA AGUEDA"	AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA EN EL LINFEDEMA	5.235,87 €	5.235,87 €	100 %
	ASPROCÓN	TALLER DE LA SALUD	2.367,01 €	1.552,00 €	65,56 %
	ASOC. ONCOLOGICA ONUBENSE "LA FE"	EL VOLUNTARIADO ANTE EL CÁNCER. PROGRAMA DE FORMACIÓN	1.917,78 €	1.917,78 €	100 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
JAEN	ALERJA	MESA REDONDA SOBRE ALERGIA PARA INFORMACION Y FORMACIÓN A LOS AFECTADOS Y FAMILIARES	2.100,00 €	2.100,00 €	100 %
	ASOC. PROVINCIAL DE ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTALES -APAEM-	PROMOCION Y EDUC. PARA LA SALUD. FORMACION DE CUIDADORES	1.810,00 €	1.810,00 €	100 %
	FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS FAAL	ACC. AUTOCUIDADO, ENSEÑAR EL HABLA Y FORMAR MONITORES	54.000,00 €	36.000,00 €	66,66 %
	ASOC. PROVINCIAL DE SORDOS DE JAEN - APROSOJA	TALLER DE EDUCACION PARA LA SALUD DE PERSONAS SORDAS	2.400,00 €	2.400,00 €	100 %
	ASOC. PROMOCIÓN Y ATENCIÓN MINUSVALIDOS FÍSICOS -ASPRAMIF-	CURSO PRACTICO DE HIDROTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %
	ASOC. PROVINCIAL DE ATAXIAS DE JAEN	FORMACION EN AUTOCUIDADOS EN ENFERMOS DE ATAXIA Y SUS FAMILIARES	1.661,51 €	1.661,51 €	100 %
	ASOC. JIENNENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - VIRGEN DEL CARMEN-	APRENDER A CUIDARNOS: APOYO PSICOLÓGICO Y ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR	2.000,00 €	2.000,00 €	100 %
	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS Y/O T.G.D. " JUAN MARTOS PEREZ"	GRUPO DE AUTOAYUDA PARA PADRES	3.000,00 €	2.500,00 €	83,33 %
	ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS JAEN -APAS-	TALLER DE VERANO PARA NIÑOS DISCAPACITADOS SENSORIALES	3.320,00 €	3.320,00 €	100 %
	ASOC. JIENENSE DE ESPONDILITIS AQUILOSANTE	PROMOCION Y EDUCACION PARA LA MEJORA DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DEL ENFERMO CON ESPONDILITIS	3.420,33 €	3.000,00 €	87,71 %
	AS. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	GRUPOS DE AUTOAYUDA PARA EL COLECTIVO DE ENFERMOS RENALES	2.572,34 €	2.572,34 €	100 %
	ASOC. PROVINCIAL PRO-MINUSVALIDOS PSIQUICOS - "APROMSI"	GRUPO DE PADRES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE AYUDA Y APOYO PSICOLOGICO	3.840,90 €	3.840,90 €	100 %
	ASOC. ALCALAINA DE FAMILIARES DE MAYORES DEPENDIENTES "EL BUEN AMOR"	APRENDIENDO A RELAJARTE	1.000,00 €	1.000,00 €	100 %
	ASOC. DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA ACCU-JAEN	INFORMACION MEDICA Y EDUCACION SANITARIA DEL VOLUNTARIADO	1.550,00 €	1.350,00 €	87,09 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
MALAGA	ASOC. DE PACIENTES DE FIBROMIALGIA "APAFIMA"	FORMACIÓN EN AUTOCUIDADOS Y AUTOAYUDA PARA DISCAPACITADOS Y ENFERMOS CRÓNICOS	4.225,20 €	4.225,20 €	100 %
	ASOC. MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	FORMACIÓN EN AUTOCUIDADOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE ENFERMOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	7.661,00 €	6.282,00 €	81,99 %
	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS ESQUIZOFRENICOS DE LA AXARQUIA "AFENEAX"	CURSO PSICOEDUCATIVO PARA FAMILIARES DE ENFERMOS PSICÓTICOS	1.722,00 €	1.722,00 €	100 %
	ASOC. MALAGUEÑA DE ESPINA BÍFIDA	PROGRAMA DE AUTOSONDAJE PARA NIÑOS AFECTADOS ESPINA BÍFIDA	1.800,00 €	1.350,00 €	75 %



PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
MALAGA	ASOC. DE FAMILIARES CON ENFERMOS DE ESQUIZOFRENIA "AFENES"	ESCUELA DE FAMILIAS Y CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS AUTISTAS	APOYO DOMICILIARIO: FORMACIÓN DE FAMILIARES MEDIANTE EL APOYO DE TERAPEUTAS EN EL HOGAR PARA CONSEGUIR AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON AUTISMO Y/O T.G.D.	6.519,49 €	4.889,00 €	74,99 %
	ASOC. DE FAMILIARES DE ESQUIZOFRÉNICOS DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL)	PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE ESQUIZOFRÉNICOS EN TORREMOLINOS, BENALMÁDENA, FUENGIROLA Y MIJAS	20.009,28 €	6.000,00 €	29,98 %
		PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES DE ESQUIZOFRÉNICOS EN MARBELLA, S. PEDRO DE ALCÁNTARA, ESTEPONA Y MANILVA	17.617,28 €	6.000,00 €	34,05 %
	ASOC. EXPACIENTES DE UMI, "EXPAUMI "	CURSO DE APOYO AL CUIDADOR DEL PACIENTE DISCAPACITADO Y/O CRÓNICO	1.590,00 €	1.590,00 €	100 %
	ASOC. DE MUJERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL " VALERIANA "	PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO Y ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA	1.540,00 €	1.540,00 €	100 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
SEVILLA	ASOC. ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ADIMA	"APRENDEMOS JUNTOS". ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD	13.203,90 €	2.404,04 €	18,20 %
	ASOC. ANDALUZA DE RETINOSIS PIGMENTARIA – OCULO-	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LOS/AS AFECTADOS/AS DE RETINOSIS PIGMENTARIA	5.041,16 €	3.041,16 €	60,32 %
	ASOC. DE PADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE ANDALUCÍA-ANDEX-	FORMACIÓN DE GRUPOS DE AUTOAYUDA	1.850 €	1.500,00 €	81,08 %
	ASOC. CULTURAL TIERRA VERDE	ESCUELAS SALUDABLES PADRES-MADRES	2.404,04 €	1.803,03 €	75 %
	ASOC. DE ALLEGADOS DE ENFEMOS EZQUIZOFRENICOS ASAENES	FORMACIÓN, APOYO, ASESORAMIENTO A FAMILIARES Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	7.212,15 €	6.611,14 €	91,67 %
	ASOC. SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE – ASEM-	AYUDA MUTUA Y FORMACIÓN PARA DAR A CONOCER LA MEJORA MEDIANTE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL	60.364 €	6.000,00 €	9,94 %
	ASOC. DE PACIENTES CORONARIOS MACARENA	FORMACIÓN Y APOYO DE ENFERMOS CORONARIOS Y FAMILIARES	4.470,00 €	4.113,10 €	92,01 %
	ASOC. ANDALUZA DE ATAXIAS HEREDITARIAS – ASDHE-	TALLER DE AUTOAYUDA Y AUTOCUIDADO PARA AFECTADOS Y FAMILIARES DE ATAXIAS HEREDITARIAS	2.404,00 €	2.404,00 €	100 %
	FEDERACIÓN ASPACE ANDALUCÍA	PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA	13.215,00 €	13.215,00 €	100 %
	ASOC. ADAC ANDALUCÍA DE SEVILLA	APRENDIENDO A CUIDAR	1.435,66 €	1.435,66 €	100 %
	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ANDALUCÍA – FEDEMA-	ELABORACIÓN MANUAL FORMACIÓN DE CUIDADORES DE AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	12.000,00 €	12.000,00 €	100 %

PROVINCIA	ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
SEVILLA	ASOC. DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS ASPAYM	PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EVITAR LESIONES MEDULARES	3.234,80 €	2.976,36 €	92,01 %
	ASOC. P.K.U. Y O.T.M. DE ANDALUCÍA	FORMACIÓN E INFORMACIÓN A PACIENTES DE P.K.U. Y O.T.M. Y FAMILIARES DE ANDALUCÍA	16.412,36 €	6.806,00 €	41,47 %
	ASOC. ANDALUZA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	PROGRAMA DE APOYO PSICOLÓGICO PARA AFECTADOS Y CUIDADORES	6.000,00 €	6.000,00 €	100 %
	ASOC. DE ENFERMOS DE PÁRKINSON ANDALUCES A.E.P.A.	TALLERES DE AYUDA PARA FAMILIARES EN EL MANEJO DEL ENFERMO DE PÁRKINSON Y AUTOCUIDADO PERSONAL DEL PACIENTE	6.600 €	6.010,12 €	91,06 %
	ASOC. DE MUJERES FIBROALJARAFE	SALUD FÍSICA Y MENTAL	2.844 €	2.042,66 €	71,82 %
	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES FOAM	ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD LAS PERSONAS MAYORES	3.000,00 €	3.000,00 €	100 %

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 406/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Hugo Montalbán Ramos recurso contencioso-administrativo núm. PA 406/2003 contra la resolución de 5 de febrero de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hacía pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 21 de octubre de 2002, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y/o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2002/2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la especialidad de Cocina y Pastelería.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de noviembre de 2003 a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1901/2003 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1901/2003 Sección 2.ª contra la Orden de 22 de abril de 2003 por la que se modifica la de 9 de junio de 1998, por la que se establecen criterios sobre

organización y desarrollo de planes educativos, establecidos en el art. 4.º de la Ley que se cita.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 572/03 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, sito en C/ Doctor Barraquer, 2 se ha interpuesto por doña Teresa Liñán Maza recurso contencioso-administrativo núm. PA 572/03 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 14 de mayo de 2003, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 7 de octubre de 2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9 de diciembre de 2003 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 353/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Por-



tal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por doña Amalia Pozo Reina recurso contencioso-administrativo núm. PA 353/2003 contra la resolución de 11 de abril de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 12 de noviembre de 2003 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 491/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por doña Yolanda Campos Tudela recurso contencioso-administrativo núm. PA 491/2003 contra la resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de diciembre de 2003 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 494/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por don José María López Cotín recurso contencioso-administrativo núm. PA 494/2003 contra la resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 7 de octubre de 2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 20 de noviembre de 2003 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 497/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por doña Alicia Bautista Vicente recurso contencioso-administrativo núm. PA 497/2003 contra la resolución de 10.7.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de febrero de 2004 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 504/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por don César García Abela recurso contencioso-administrativo núm. PA 504/2003 contra la resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de febrero de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 527/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.<sup>ª</sup>, se ha interpuesto por doña Alicia Calle Tirador recurso contencioso-administrativo núm. PA 527/2003 contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17.7.2003, por la que se hace público el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombra-

miento interino como maestros durante el curso 2003/04 en centros públicos y las resoluciones de fechas 30 de julio y 8 y 11 de septiembre de 2003, por las que se publican las adjudicaciones definitivas de destinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de febrero de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 348/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo núm. PA 348/2003 contra la Base Vigésimo Tercera, último párrafo de la resolución de 11 de abril de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de enero de 2004 a las 10,30 horas. Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se publican las relaciones de alumnos y alumnas que han resultado beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden que se cita, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material curricular en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2003/2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado e) del art. 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de las Resoluciones con las relaciones de alumnos y alumnas beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 5 de febrero de 2003, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material curricular en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2003/2004, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2003/04 (BOJA núm. 143, de 28.7.2003).*

Advertido error en la Orden de 14 de julio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso 2003/04, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 143, de 28 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 17.103, dentro del Anexo I de la citada Orden, en lo que el mismo se refiere a la provincia de Granada y en concreto al centro 18003831 San Agustín de Granada, en la columna de «unidades concertadas», donde aparece con un total de ocho unidades, de las cuales cero son de patronato, debe aparecer con el mismo total de unidades de las que una es de patronato.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Serrano (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Serrano (Cádiz) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

no, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Punta Umbría (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Punta Umbría (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Punta Umbría, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cortegana (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Unica para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cortegana (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cortegana, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Jabugo (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Jabugo (Huelva) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instala-

ciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Jabugo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 1 de octubre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Garrucha (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Garrucha (Almería) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instala-



laciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Garrucha, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 1 de octubre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Iznatoraf (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su art. 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su art. 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el art. 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el art. 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

#### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Iznatoraf (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de Uso

Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Iznatoraf, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el art. 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Lucena para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.*

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Lucena para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Lucena (exp.: 2003/232940), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete euros (49.355,57 euros) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará veinticuatro mil euros (24.000 euros).

b) El Ayuntamiento de Lucena aportará veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y siete euros (25.355,57 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>ª</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Loja para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.*

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Loja para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Loja (exp.: 2003/237798), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cincuenta y dos mil trescientos euros (52.300,00 euros) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará treinta y dos mil trescientos euros (32.300,00 euros).
- b) El Ayuntamiento de Loja aportará veinte mil euros (20.000,00 euros)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>ª</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios «Zona Sur».*

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios «Zona Sur» (exp.: 2003/200104), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuarenta y siete mil ciento treinta y siete con veinticuatro euros (47.137,24 euros) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).
- b) El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aportará once mil ciento treinta y siete con veinticuatro euros (11.137,24 euros)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada

por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>ª</sup> Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 03/CAD/PRO/03.  
Entidad: Ayuntamiento de Jerez.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Cantidad: 15.930,00 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 11/CAD/PRO/03.  
Entidad: Ayuntamiento de San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Cantidad: 16.559,00 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de

concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 14/CAD/PRO/03.

Entidad: Ayuntamiento de Rota.

Localidad: Rota.

Cantidad: 8.000,00 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 33/DRO/PRO/03.

Entidad: Cáritas - Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 16.300,00 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 24/CAD/PRO/03.

Entidad: Ayuntamiento de San Roque.

Localidad: San Roque.

Cantidad: 9.654,00 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46701.31E.4.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 2003/11/54.

Entidad: Ayuntamiento de Ubrique.

Denominación: Programa de Atención a la Infancia.

Localidad: Ubrique (Cádiz).

Cantidad: 6.310,65 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada, (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

#### A N E X O

Expediente: 09/CAD/PRO/03.

Entidad: Ayuntamiento de Puerto Real.

Localidad: Puerto Real.

Cantidad: 14.944,10 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación

Provincial de Cádiz.

Expte.: 2002/2519 (CA-02/27-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: Reparación y rehabilitación de cubiertas, fachadas y saneamiento en C/ Trille (Cádiz).  
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 107 de fecha 06.06.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 179.887,88 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de agosto de 2003.  
b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano, S.L.  
c) Nacionalidad:  
d) Importe de adjudicación: 154.649,61 euros.

Expte.: 2002/3140 (CA-0943-02/12-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: CA-02/26-P. Reparación y rehabilitación de cubiertas y fachadas en Bda. Virgen del Carmen. Tarifa (Cádiz).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 107 de fecha 6.6.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 163.893,04 euros.

5. Adjudicación.

- a) fecha: 7 de agosto de 2003.  
b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano S.L.  
c) Nacionalidad:  
d) Importe de adjudicación: 149.552,40 euros.

Expte.: 2002/3155 (CA-0019-02/16-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: CA-0919-02/16-P. Reparación fachadas e instalaciones en 74 viviendas C/ Duque de ARcos, La Ardilla, San Fernando (Cádiz).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 107 de fecha 6.6.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 205.534,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Canasur 21, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 194.744,33 euros.

Expte.: 2003/1124 (CA-96/06-AS).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: Edificación de 32 viviendas de promoción pública, actuaciones singulares en solar anexo antigua iglesia en San José del Valle (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (falta de licitadores).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.964.135,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 2003.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 1.964.034,00 euros.

Expte.: 2003/2021 (CA-02/36-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: CA-03/36-0562-PO. Rep. en el Pino. 4.ª Fase. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 546.619,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de agosto de 2003.

b) Contratista: Crosisa (Cons. Romero Silva, S.A.).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 529.673,81 euros.

Cádiz, 9 de octubre de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio que se indica, por el procedimiento abierto, forma concurso y tramitación ordinaria.*

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de servicio:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.

c) Número de expediente: L-01-2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Objeto: Servicio de limpieza de varias Oficinas Comarcas Agrarias y el Departamento de Sanidad Vegetal de Córdoba.  
c) Lote: Único.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107, de 6 de junio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y siete mil euros (77.000 euros), incl. IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.7.03.

b) Contratista: Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setenta y seis mil cuarenta y siete euros con veinte céntimos (76.047,20 euros).

Córdoba, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Jiménez Guerrero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/059016 (CA 16/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado y urgente del Complejo Hospitalario Torrecárdenas y Distrito Almería, mediante concierto.

c) Lote: véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 62 de 1.4.03

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 3.306.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 04.8.03.

b) Contratista: Ambulancias Quevedo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.276.000 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2003/099443 (2003/0045CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario profesional con destino al Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 99 de 27.5.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 159.452,30 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.9.03.

b) Contratista: Emilio Carreño, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 135.930,10 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2003/112675 (2003/0043CA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta: Impresos Clínicos con destino al Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112 de 13.6.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 111.355,40 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.9.03.

b) Contratista: Empreconsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.169,40 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total: 9.773,30 euros.

7. Lotes declarados desiertos: núm. 10.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo : Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2003/220990 (2003/0086NSP).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un Ecógrafo Doppler Color SD4000, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 67.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.9.03.

b) Contratista: Aloka España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.000 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/110869 (U2/PN/039/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de fuente radiactiva de cobalto 60 para equipo Theratron-780.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 128.140 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 27.8.03.

b) Contratista: NCA Electromedicina, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.140 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2003/019320 (CP 8/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e informática.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66 de 7.4.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 270.960,76 euros.

5. Adjudicación:  
 a) Fecha: 11.7.03.  
 b) Contratista: Bureau Info (ALBACOPI).  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 77.923,34 euros.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
 Importe total: 120.127,03 euros.  
 7. Lotes declarados desiertos: Según relación de la Resolución de Adjudicación.

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba Sur. Córdoba.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.  
 c) Número de expediente: PNSP 5/2003.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de material radiológico: Líquidos y películas.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 195.122,88 euros.  
 5. Adjudicación:  
 a) Fecha: 19.8.03.  
 b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 124.946,30 euros.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
 Importe total:  
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto

245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.  
 c) Número de expediente: 2003/167953 (03N91030116).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicios.  
 b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento equipos electromedicina exclusivos de la firma Kodak, S.A.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 72.804,98 euros.  
 5. Adjudicación:  
 a) Fecha: 20.8.03.  
 b) Contratista: Kodak, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 72.804,98 euros.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
 Importe total:  
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.  
 c) Número de expediente: 2003/014925 (H.M. 4/03).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos: Serología Infecciosa.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 56 de 24.3.03.  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 76.099,20 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18.6.03.
- b) Contratista: Dade Behring, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.467,20 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
- c) Número de expediente: 2003/014939 (HM 6/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos: Diagnóstico Hepatitis Víricas.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 56 de 24.3.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 124.200 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18.6.03.
- b) Contratista: Abbott Científica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 122.940 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto

245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
- c) Número de expediente: 2003/014942 (HM 7/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de rodilla cementada, con o sin superficie rotuliana.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81 de 30.4.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 218.750 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24.7.03.
- b) Contratista: Waldemar Link España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 210.354 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
- c) Número de expediente: 2003/021677 (HM 10/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos: Anemias/Marcadores Tumorales.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66 de 7.4.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 142.540 euros.



5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18.6.03.
- b) Contratista: Abbott Científica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 137.740 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
- c) Número de expediente: 2003/034905 (H.M. 8/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 60 conjuntos compuestos de: cama clínica articulada con cuatro planos eléctricos y ajustable en altura, con colchón de prevención y cuidado de presión, mesilla de paciente y sillón de acompañante.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 56 de 24.3.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 108.000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27.6.03.
- b) Contratista: Medical Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 107.998,20 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2003/103415.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud: Pinos Puente, Montefrío e Illora.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 127 de 04.7.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 212.568 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28.8.03.
- b) Contratista: Limpiezas Sierra Nevada, S.C.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 204.501,62 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2003/011942 (PNSP 5/03).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 184.842 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24.4.03.
- b) Contratista: Glaxosmithline, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 182.995,03 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2003/013775 (PNSP 10/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 139.540,55 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24.4.03.
- b) Contratista: Roche Farma, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 138.145,65 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura

Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2003/025256 (PNSP 20/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.
- c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 66.438,90 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24.4.03.
- b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.774,60 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2003/138295 (PNSP 28/03).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de placas radiográficas.

c) Lote: véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 268.750,74 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 21.8.03.

- b) Contratista: Kodak, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 268.750,74 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera, Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2003/043271.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales y arrendamiento de equipos de producción de gases.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124 de 1 de julio de 2003.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 251.596,83 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 26.8.03.
  - b) Contratista: Air Liquide Medicinal, S.L.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 226.447,96 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
  - c) Número de expediente: 2003/177728 (HUVWPN 3027).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 248.085,60 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 15.9.03.
  - b) Contratista: Schindler, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 248.085,60 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2003/027654.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 115 de 18.6.03.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 539.096,83 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 15.9.03.
  - b) Contratista: Black Star, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 537.731 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía. Ronda (Málaga).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2003/106551.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de productos de Hemodiálisis.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 127 de 4.7.03.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 67.333,60 euros.
- 5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 19.9.03.
  - b) Contratista: Gambro, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 65.542,10 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total: 549 euros.
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura

Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía. Ronda (Málaga).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 2003/155697.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo C.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 132 de 11.7.03.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 230.000 euros.
- 5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 22.9.03.
  - b) Contratista: Compañía de Petróleos, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 230.000 euros.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:  
Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
  - c) Número de expediente: 2003/128083.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de adaptación a Centro de Salud del local sito en Avda. Ramón y Cajal, 37.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124 de 1.7.03.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 264.926,14 euros.



5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30.9.03.
- b) Contratista: Andaluz de Mantenimiento Integral, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 187.259,89 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 16 de octubre de 2003.- El Director Gerente, PDF (Resolución de 19/02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad que se indica.*

La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud ha resuelto la adjudicación del concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Salud de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 108, de 9.6.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, Sesenta y nueve mil quinientos tres euros, IVA incluido (69.503 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de agosto de 2003.

b) Contratista: Protección y Seguridad Técnica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros, con sesenta y ocho céntimos (68.138,68 euros).

Málaga, 14 de agosto de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, modalidad Concierto para la prestación de Servicio de Radioterapia (BOJA núm. 189, de 1.10.2003).*

Publicada en el BOJA de 1.10.2003, núm. 189, Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, respecto a la adjudicación de contrato de gestión de Servicios Públicos, habiendo advertido errores, se procede a rectificar, donde dice: Importe Adjudicación: 126.292.50 euros, debe decir: Importe Adjudicación: 156.292,50 euros.

Cádiz, 10 de octubre de 2003

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la adjudicación definitiva de elaboración de Proyecto y ejecución de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: Según Anexo I.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de redes TIC.

c) Lote: Cinco lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140 de 23.7.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Según Anexo I.

Granada, 25 de septiembre de 2003.- La Delegada, Carmen García Raya.

## ANEXO I

N.º Expediente	Descripción del objeto	Presupuesto Base	Contratista	Nacionalidad	Importe Adjudicación
0317602C001	Instalación redes TIC en el IES «Jiménez Montoya» de Baza	160.624,00 €	ACISA U.T.E. con Electricidad Industrial, S.L.	Española	160.264,97 €
0303602P001	Instalación redes TIC en el IES «Cartuja» de Granada	163.320,00 €	Telefónica de España, S.A.U.	Española	150.805,80 €
0303602P002	Instalación redes TIC en el IES «Francisco Ayala» de Granada	181.004,00 €	Telefónica de España, S.A.U.	Española	167.643,20 €
0317602C002	Instalación redes TIC en el «Pedro Antonio de Alarcón» de Guadix	96.850,00 €	Siemens, S.A.	Española	94.913,00 €
0317602C003	Instalación redes TIC en el IES «Javier de Burgos» de Motril	258.980,00 €	Telefónica de España, S.A.U.	Española	241.271,30 €

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de remodelación de las instalaciones de energía solar en las 122 viviendas del PERI Zafra de Huelva.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Obras de remodelación de las instalacio-

nes de energía solar en las 122 viviendas, portales 6 y 7, en el PERI Zafra de Huelva.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y ocho mil trescientos treinta euros con veintidós céntimos (88.330,22 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.7.2003.

b) Contratista: Servicios Integrales de Energía Solar, S.L.

c) Importe de adjudicación: 88.330,22 euros.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Director de Planificación y Coordinación, Manuel León Prieto.

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud notificando acuerdo de inicio del expediente de reintegro que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de la interesada, se notifica por medio del presente anuncio, el acto administrativo que se indica, en relación con la resolución adoptada en el procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo), haciéndole saber a la misma que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: CA/0085. Doña M.ª José Florido Ayora.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 7 de julio de 2003.

Contenido del acto: Trámite de audiencia por plazo de 15 días, para aportar documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 1.044,56 euros, al amparo de la Orden citada.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sita en C/ Alameda Apodaca, 22- 1.º.

Código Postal: 11003. Teléfono: 956 00 75 00.

Fax: 956 00 75 20.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 17 de octubre de 2003.- La Secretaria General, María López García.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga de Acuerdo de Iniciación del expediente núm. 2003/MA/000251 de cancelación de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes Mundo Mágico Tours.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 14 de julio de